TOMO XXXII MONTEVIDEO, Sábado 27 de Septiembre de 1913 Núm. 2347

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes .... $ 0.50
" año .... " 6.00

Número del día .... $ 0.10
" atrasado del mes corriente " 0.20
" " de meses ó años anteriores .... " 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado ...... $ 2.10
" año " ...... " 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado .... $ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instruccion Pública

Resolución. Apruébase la resolución del Consejo de Medicina, sobre exámenes atrasados.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 23 de 1913.

(Carpeta núm. 1484|1911).

Atento á la resolución favorable del Consejo Universitario, apruébase la del Consejo de Medicina que dice así: "Los estudiantes de tercer año de Medicina que permanezcan en el Plan de Estudios de 1912, podrán pasar al cuarto año de carrera con dos exámenes atrasados, siempre que hayan ganado los cursos correspondientes".

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Confírmase la resolución de la Dirección G. de Instrucción Primaria, que apercibe al inspector de escuelas de Tacuarembó.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 23 de 1913.

(Carpeta núm. 984|1913).

Vistos estos antecedentes relativos al apercibimiento hecho al Inspector de Escuelas de Tacuarembó por los términos de las anotaciones consignadas por el expresado funcionario en el Memorándum Cronológico correspondiente al mes de Mayo del corriente año;

Considerando: Que según el número 7 del artículo 34 de la ley de Enero 12 de 1885, los Inspectores Departamentales deberán "llevar un libro en que se consignen metódica y cronológicamente sus "actos oficiales", y que si el señor Inspector de Tacuarembó hizo las anotaciones relacionadas con las visitas del señor Inspector adjunto y del Subinspector, fué porque creyó que se trataba de uno de los actos oficiales á que se refiere la disposición citada; Que aun cuando el señor Inspector no hubiese tenido la intención de mortificar á los visitantes con las notas mencionadas, es indudable que dió á éstas una redacción que no está de acuerdo con la seriedad con que debe llevarse el Memorándum Cronológico, y que por ello se hizo acreedor á la censura de las autoridades superiores;

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Confirmar la resolución de la Dirección General de Instrucción Primaria que apercibe al señor Inspector de Escuelas del Departamento de Tacuarembó.

Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Desestima la solicitud del señor Roberto Machado, sobre autorización para faltar á las clases de Topografía, Práctica y Dibujo Topográfico de que es alumno, en la Facultad de Matemáticas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 23 de 1913.

Vistos: Estos antecedentes relacionados con la solicitud del señor Roberto Machado para que no se descuenten sus faltas de asistencia á los cursos de Topografía, Práctica y Dibujo Topográfico;

Resultando: Que el señor Machado funda su pedido: A) En que ocupando por orden superior el puesto de Operador en la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil, le es imposible asistir con regularidad á los cursos que se dictan en la Facultad de Matemáticas; B) Que el desempeño de dicho puesto implica un extenso conocimiento de Topografía y Dibujo Topográfico, al mismo tiempo que una práctica más completa que la que se exige en la Facultad; C) En que la imposibilidad de asistir á los cursos no existe en los meses de invierno, período de receso de aquellos trabajos; D) En que ha cursado dichas materias en la Academia Militar, y prestado servicios en la Comisión Geográfica Militar, anexada al Estado Mayor;

Resultando: Que el Consejo de la Facultad de Matemáticas se opone á lo solicitado porque los estudios de la Academia Militar no son revalidables, puesto que sus programas son menos extensos que los de aquélla; que los nombramientos de que ha sido objeto el señor Machado, no implican para la Universidad el reconocimiento de suficiencia en las materias mencionadas, y que en cuanto á los trabajos prácticos deben realizarse bajo la dirección de los profesores, según la organización existente, pues "mientras no se modifique el actual orden de cosas, no sería regular, sino peligroso, exonerar de la asistencia á las clases, sin contralor alguno, á aquellos alumnos que desempeñasen funciones en tal ó cual oficina técnica del Estado";

Resultando: Que el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno entiende que debe confirmarse la denegatoria formulada por las autoridades universitarias porque "el artículo 16 del Reglamento General de la Universidad establece que la asignatura de Topografía es una asignatura práctica, y el artículo 55 dispone, á su vez, que en las materias prácticas se requiere para ganar el curso no sólo haber asistido á la clase, sino también haber hecho durante el año el número de trabajos que determina el Reglamento interno respectivo", y que, por consiguiente, sería necesario, para atender el pedido del señor Machado, que se modificara el Reglamento universitario, lo que sólo podría hacerse por iniciativa del Consejo, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes;

Considerando: Que la ley de 25 de Noviembre de 1889 establece en el inciso 2.o del artículo 1.o que los estudios superiores que según los reglamentos universitarios se conceptúen "prácticos" no podrán cursarse en ningún caso sino en las universidades nacionales y con sujeción en un todo á sus reglamentos, y que el artículo 34 de la ley de Julio 14 de 1885 y el artículo 11 de la de 31 de Diciembre de 1908 conceden á las autoridades universitarias, con aprobación del Poder Ejecutivo, la facultad de formar los reglamentos generales para la enseñanza secundaria y superior;

Que del artículo 16 del Reglamento General vigente resulta que las materias de Topografía, Práctica y Dibujo Topográfico son prácticas;

Que, por consiguiente, no se puede acceder á lo solicitado por el señor Machado

sin violar la ley de Noviembre de 1889, á no ser en el caso de que se modificara el Reglamento, lo que tampoco se podría hacer, desde que las referidas materias son, efectivamente, de carácter "práctico" y deben ser estudiadas en las condiciones actuales;

Considerando: Que el señor Machado, en vez de solicitar que se le exonerara de asistir á las clases, debió, más bien, pedir al Consejo que, por las razones de equidad que invoca, le permitiera amparairse en la resolución de 14 de Septiembre de 1900 (nota 6.a al artículo 55 del Reglamento General), es decir, que se le computara como media falta cada una de las que cometiera por el desempeño de sus funciones, desde que éstas están ligadas con el conocimiento de las materias que debe cursar,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Confirmar la resolución del Consejo Universitario no haciendo lugar al pedido del señor Machado para que se le exonere de la obligación de concurrir á las clases de Topografía, Práctica y Dibujo Topográfico.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Aprueba provisionalmente el proyecto de Reglamento para la Junta de Administración Militar.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Septiembre 15 de 1913.

Apruébase provisoriamente, en todo lo que no se oponga á las disposiciones legales vigentes, el proyecto de Reglamento para la Junta de Administración Militar, presentado á este Ministerio por la Comisión designada por él para prepararlo.

Comisiónase al Oficial Mayor señor Federico Möller de Berg para que desempeñe provisoriamente las funciones atribuídas por ese proyecto de Reglamento al Administrador General, informe dentro del plazo de tres meses sobre las ventajas é inconvenientes á que dé lugar su aplicación y proponga las modificaciones que considere adecuadas.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede licencia por tres meses, con goce de sueldo, al Secretario de la Inspección de Higiene de Rivera, señor Odorico Martínez.

—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Nota del Registro del Estado Civil relativa á los matrimonios de personas divorciadas.

—A la Jefatura Política de Colonia—Expediente de los menores de José M. Blanco, identidad.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Antecedentes relativos á la designación de delegados oficiales para la Conferencia Internacional contra la Tuberculosis á realizarse en Berlín en Octubre próximo.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales de Canelones y San José el traslado de los Jueces de Paz dispuesto por la Excma. Alta Corte de Justicia.

—Se manda comunicar á la Jefatura Política é Intendencia Municipal de Rivera la suspensión del teniente alcalde del 1.er distrito de la 3.a sección del Departamento de Rivera, don Manuel Rodríguez, dispuesta por la Excma. Alta Corte de Justicia.

—A la Contaduría General del Estado—Antecedentes relativos á la compra de muebles para la Comisión Auxiliar de Vergara, de Treinta y Tres; Arqueo de la Caja de la Intendencia Municipal de Maldonado, por Julio último; Nota del Intendente Municipal de Artigas comunicando haber hecho entrega del despacho de esa oficina al Presidente de la Junta en virtud de la licencia concedida; Nota del Presidente de la Junta Económico-Administrativa de Artigas comunicando haberse hecho cargo del despacho de la Intendencia, con motivo de la licencia concedida al Intendente; Nota de la Intendencia Municipal de Canelones sobre renuncia de un peón caminero de la Comisión Auxiliar Las Piedras; Antecedentes relativos á los gastos de investigación practicada en la Comisión Auxiliar de Santa Rosa (Artigas).

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Intendencia Municipal de Flores solicitando el 1 olo de lo recaudado por concepto de Contribución Inmobiliaria que le corresponde.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Antecedentes relativos á la pintura y blanqueo de la Cárcel Correccional de esta Capital; Recorte de "El Tiempo" titulado "A propósito de la ley del divorcio"; Antecedentes relativos á la devolución de propuesta y garantía de los constructores Gioia y May para la reforma del edificio de la Escuela en Soriano.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Telegrama del Intendente Municipal de Colonia solicitando prórroga del plazo para el expendio de patentes de rodados; Nota de la Intendencia Municipal de Canelones relacionada con la formación de padrones de las propiedades municipales de campaña.

—A la Intendencia Municipal de Treinta y Tres—Antecedentes relativos á la contribución municipal á las fiestas de inauguración del puente sobre el arroyo Parado.

—A la Intendencia Municipal de Tacuarembó—Su nota solicitando copia sobre las concesiones de terrenos en los ejidos de esa ciudad.

—A la Intendencia Municipal de Rivera—Antecedentes relativos á la construcción de vereda frente al edificio de esa Intendencia; Antecedentes relativos á la licencia del auxiliar 2.o H. Fajardo.

—A la Intendencia Municipal de Canelones—Expediente relativo á la anulación de los permisos para alambrar concedidos por la Comisión Auxiliar de Pando.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente relativo al trazado del camino Nacional de San José á Mercedes (Soriano).

—A la Contaduría General —Jefatura Política de Tacuarembó, nombramiento de guardahilos de la Red Telefónica Policial; Nota de la Jefatura Política del Durazno solicitando autorización para descangar por su rubro "Eventuales" el complemento de alquiler de la casa y potrero que ocupa la subcomisaría de la 9.a sección.

—A la Dirección del Registro del Estado Civil—Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó elevando la relación de las personas inscriptas en el Registro del Estado Civil en el 2.o trimestre del año 1912.

—Se manda tener presente—Nota de la Fiscalía é Inspección General de Policías comunicando que ha fallecido un guardia civil en el Hospital Militar, perteneciente al personal de la Jefatura Política de Treinta y Tres.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente relativo á la contsrucción de veredas del edificio del Jardín de Infantes.

—A la Contaduría General:

Nota de Laura C. de Tudurí Maciel, maestra de la escuela rural número 54 de Canelones.

Idem de Horacio Dura, nombramiento de maestro de la escuela de 3.er grado número 1 de Montevideo.

Idem de Luisa C. Magariños, nombramiento de maestra de la escuela de 3.er grado número 2 de Montevideo.

Idem de Pascual Fernández, maestro de la escuela rural número 40 de Rivera, sobre pago de haberes devengados.

Idem de Carlos Alberto Mulet, auxiliar de Tesorería de la Dirección General de Instrucción Primaria, licencia.

Idem de Julián Goicochea, maestro de la escuela rural número 9 de Maldonado, sobre pago de haberes.

Idem de María C. de E. de Buzó, maestra de la escuela rural número 3 de Cerro Largo, ídem ídem.

Idem de Eva Pereyra, maestra de la escuela rural número 35 de Rocha, ídem ídem.

Idem de Francisca Torres de Brunet, maestra de la escuela de 2.o grado número 2 de Rivera, ídem ídem.

Idem autorizando la construcción de veredas en el edificio del Jardín de Infantes.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria:

Expediente relacionado con el alquiler de la casa para escuela rural número 25 de San José.

Idem relacionado con el alquiler del edificio para la escuela rural número 42 de Canelones.

Idem de María C. Urán, maestra suplente de la escuela rural número 7 de Treinta y Tres, sobre pago de haberes.

Idem sobre recepción de obras del edificio del Jardín de Infantes.

Idem — Denuncia sobre aplicación de castigos corporales á un alumno de la escuela de 2.o grado número 1 de Paysandú.

Idem de Eva Pereyra, maestra de la escuela rural número 35 de Rocha, sobre pago de haberes.

Idem de Horacio Dura, nombrado maestro de escuela de 3.er grado número 1 de Montevideo.

Idem de Luisa C. Magariños, nombrada maestra de la escuela de 3.er grado número 2 de Montevideo.

Idem de Laura C. de Tudurí Maciel, maestra de la escuela rural número 54 de Canelones, pago de haberes.

Idem de Carlos Alberto Mulet, auxiliar de Tesorería de la Dirección General de Instrucción Primaria, licencia.

Idem de Julián R. Goicochea, maestro de la escuela rural número 9 de Maldonado, pago de haberes.

Idem de Francisca Torres de Brunet,

maestra de la escuela de 2.o grado número 2 de Rivera, pago de haberes.

Idem de María C. de E. de Buzó, maestra de la escuela rural número 3 de Cerro Largo, pago de haberes.

Idem sobre reparaciones en el edificio de la escuela rural número 4 de "Cordobesa" (Flores).

Idem de Pascual Fernández, maestro de la escuela rural número 40 de Rivera, pago de haberes.

Idem sobre construcción de veredas del edificio del Jardín de Infantes.

—A la Dirección de Avalúos — Expediente sobre cobro de medianerías del edificio del Jardín de Infantes.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Dirección del Instituto de Pesca —Pasa el proyecto de ley remitido por la Comisión de Fomento del Honorable Senado relativo á la instalación de una empresa pesquera en la Isla Gorriti.

—Concédese la licencia que por el término de 12 días solicita el señor Vicente Mata, empleado de la Sección Foto-Cinematográfica de la Oficina de Exposiciones.

—Oficina de Exposiciones — Nota comunicando haberse concedido la licencia á que se refiere la anotación que precede.

—Se mandan devolver por Secretaría á la Dirección del Instituto de Pesca los antecedentes referentes al embarque para esa institución, por los señores Vidal y Batestín, de un cajón conteniendo armas cuyo permiso ha concedido el Ministerio de Guerra y Marina.

—En un escrito de la "The Daimler Company Limited" de Conventry pidiendo se prorrogue por 15 días más el plazo de 10 concedido para evacuar la vista que le fué conferida de los antecedentes referentes al registro de la marca "Daimler", se resuelve: Acceder á lo solicitado y entregar el expediente con las formalidades de práctica.

—Ministerio de Instrucción Pública — Nota del Consejo de la Escuela de Artes y Oficios pidiendo se le provea de 12 localidades de teatro para los alumnos del establecimiento, á fin de que concurran en las vísperas de fiestas á las funciones que realiza la compañía de que es directora la señora Jacinta Pezzana.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — A sus efectos, pasa la solicitud de los señores Carlisle, Crocker y Cía., pidiendo se autorice la introducción al país de 1 bovino procedente de Liverpool.

—Ministerio del Interior — Nota de la Asociación Rural del Uruguay reiterando su pedido de entrega por la Junta Económico-Administrativa de la Capital de la suma de $ 18.000, adeudada por trabajos de arreglo de calles en las proximidades del local de la Exposición del Prado.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Informados vuelven los antecedentes referentes al pedido formulado por el Consulado de Austria-Hungría, de datos sobre el estado de semillas y cosecha de cereales en el Uruguay en el año 1912-13.

—Comisión de Colonización — Pasan los antecedentes referentes al análisis practicado por la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura de las tierras, aguas y rocas del campo propuesto en venta por el señor Mendisco para colonización.

—Se firma la liquidación número 1360 por $ 39.50 expedida por la Contaduría General del Estado á favor del señor Jacinto Carranza, empleado de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, importe de haberes atrasados.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se ordena el pago del certificado expedido por la Dirección de Arquitectura á favor del señor José M. Pascale, por $ 550.00, por obras realizadas en el cuartel que ocupa el Regimiento 8.o de Caballería.

—Se dispone se entregue al señor Antonio Sureda la suma de $ 8.00, importe de los gastos de la inspección que practicó en la vías férreas en los días 22 y 24 del corriente.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente de don Pedro Carrasco sobre permiso para cercar un campo en la 9.a sección de Río Negro.

—Vuelve á la Dirección de Vialidad el expediente sobre devolución de herramientas por la Inspección Técnica Departamental de Río Negro.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles pasa la solicitud número 11 del Ferrocarril Midland del Uruguay sobre despacho de materiales libre de derechos de Aduana.

—Pasa á la Dirección de Arquitectura el expediente sobre obras en el Arsenal de Guerra.

—Se ordena el pago de las cuentas de don César Martinelli y de don Francisco Minetti por materiales suministrados para el Hospital Militar, por $ 153.00.

—Informado por la Dirección Industrial y de Minas pasa al Ministerio de Industrias el expediente de don Fortunato M. Defazio, de Montevideo, solicitando patente de invención para "Envases metálicos sin soldadura".

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre pago de obras realizadas en el edificio escolar ubicado en la esquina de las calles Treinta y Tres y Joaquín Suárez, en Guadalupe.

—A la Dirección Industrial y de Minas pasa una nota de la Comandancia General de Marina por la que se autoriza á don José Rovera para construir una embarcación en un varadero del Arroyo Seco.

—Pasa á la Dirección de Topografía el expediente de don Robustiano Etcheveste sobre declaración fiscal de tierras en Paysandú.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el certificado expedido por la del Puerto de Montevideo, á favor de los señores Rabellino y Perochi, por obras de adoquinado en la rambla Sud América, que importa $ 8.968.94.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO ANTONIO FARÍAS

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Septiembre 26 de 1913.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio al soldado Antonio Farías, del Regimiento de Caballería número 12, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Juan J. Debali, del delito de deserción, para el que pide la pena de nueve meses de prisión á mérito de las prescripciones legales que invoca, venida en apelación por la defensa de la sentencia dictada por el S. S. Consejo de Guerra Permanente, en la que impone la pena pedida en la acusación fiscal;

Resultando: 1.o Que el prevenido salió con licencia ordinaria el 1.o de Febrero del corriente año, y en las horas de la noche, vistiéndose de paisano, se dirigió al paraje denominado "Cerro Colorado", de donde no regresó más (fojas 5 y 7 vta.); 2.o Que el prevenido tiene contrato de servicio militar por treinta meses, firmado el 13 de Enero ppdo. (fojas 15); 3.o Que mientras permaneció en el cuerpo en que servía (diez y ocho días), observó buena conducta, "que se le han leído las leyes penales y está enterado de ellas" (fojas 5, 14 vta. y 20);

Considerando: 1.o Que la acción del acusado está comprendida en el artículo 945, que debe ser penada de acuerdo con el 946, según la regla del 813, del Código Militar, descontándole un grado de la pena, por tener á su favor la atenuante 19 del artículo 752 del mismo Código, desde que la nota característica del procesado, de fojas 14 vta., ha sido rectificada por el mismo capitán que la estableció en su declaración de fojas 20 y 20 vta.; 2.o Que al prevenido no le comprende la atenuante 8.a del artículo 752, porque esa atenuante tiene que referirse á la falta de instrucción militar,—que también ha sido rectificada en la misma nota característica, por la citada declaración del capitán, desde que es la que le hace comprender toda la gravedad de la falta que pueda cometer, á que se refiere dicho inciso.

Por estas resultancias y consideraciones, este Tribunal, definitivamente juzgando, falla: Confírmase la sentencia apelada condenando al prevenido Antonio Farías, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de nueve meses de prisión, computándosele la preventiva que lleva sufrida y dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir, en oportunidad el cumplimiento de la contrata de servicio militar testimoniada de fojas 15 á 16.

Comuníquese, y á sus efectos vuelva al inferior. — Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó.

Orlando Castro, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL ARTILLERO EDUARDO SENA, PERTENECIENTE Á LA BATERÍA N.° 1, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Septiembre 26 de 1913.

Vista en audiencia pública ante este Consejo la presente causa seguida de oficio contra el artillero de la Batería número 1, Eduardo Sena, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan J. Debali, del delito de deserción, por lo cual pide se le imponga la pena de quince meses de prisión á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el prevenido ingresó al Ejército, firmando un contrato por seis meses, en Septiembre 15 del año ppdo. (fojas 9);

Que el 14 de Diciembre salió de su cuar-

tel, franco, con licencia ordinaria, y no regresó más á él, y en traje de paisano se dirigió al Departamento de Rocha, donde fué aprehendido por el Inspector de Policía, siendo restituído á su cuartel por el sargento de su unidad Federico S. Ledesma en fecha 20 de Marzo del corriente año (fojas 1, 16 vuelta, 17, 22, 23, 24 y 40);

Que abierta la causa á prueba, á petición de la defensa, se constata la buena conducta anterior del prevenido (fojas 51, 52 y 52 vuelta);

Considerando: Que el prevenido se halla incurso en el delito de deserción, previsto y penado por los artículos 945 y 946 del Código Militar, rebajado en un grado, á mérito de estar legalmente constatada en autos la atenuante 19 del artículo 752 de la ley citada;

Que la atenuante 8, que también reclama la defensa, no corresponde, desde que consta por el recaudo de fojas 8 vuelta y por la propia confesión del procesado que tiene instrucción militar, se le han leído las leyes penales y ha hecho el servicio de su clase;

Que lo expuesto por el prevenido en su declaración, de que se presentó á la autoridad policial de Rocha, está desautorizado por la confesión jurada del señor Inspector de Policía del departamento, quien manifiesta la forma en que por él fué aprehendido.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á la pena de nueve meses de prisión, previo computársele la detención preventiva sufrida, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento del empeño testimoniado á fojas 9.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley (discorde porque á mi juicio, corresponde al prevenido la atenuante número 8 del artículo 752 del Código Militar, por tratarse de un recluta analfabeto, con sólo tres meses y tres días de filas, y debe imponerse sólo seis meses de prisión).—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO PEDRO DA SILVA, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA N.º 2, ACUSADO DEL DELITO DE INSUBORDINACIÓN Á MANO ARMADA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Septiembre 26 de 1913.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio al soldado Pedro da Silva, del Regimiento de Artillería número 2, acusado por el señor Fiscal, coronel don Alejandro G. González, del delito de insubordinación á mano armada, para quien, de acuerdo con los artículos 852, 854, 856 y 758 del Código Militar, solicita se le aplique la pena de tres años de penitenciaría, declarando, á la vez, que el proceder del señor teniente Adolfo Pedemonte (hijo), quien infirió heridas al acusado, está amparado por el artículo 944 del mismo;

Resultando: Que el prevenido ingresó al servicio del Ejército el año 1905, firmando su último contrato, por el término de un año, el 1.o de Septiembre de 1912 (fojas 15 y 78);

Que el día 9 de Enero próximo pasado, habiendo sido encontrado dormitando sobre unas cajas, á las 6 horas a. m., le fué ordenado ponerse de plantón, á cuya orden, reiterada por el señor teniente Pedemonte, no dió cumplimiento, pidiendo que en vez de ponerlo de plantón lo pasara á la guardia al raso, por lo que fué herido por éste á sablazos, ocasionándole las heridas que determinan los certificados médicos correspondientes (fojas 1, 30 y 64 vta.);

Que según la confesión indivisible del prevenido, confirmada por la declaración del cabo Deolindo Pacheco, — quien intervino directamente en el hecho, — y comprobada por las circunstancias anteriores, concomitantes y posteriores, que forman plena prueba, "no es exacto que hubiera echado mano á sable alguno antes de ser herido, como afirma el teniente Pedemonte en el parte de fojas 1; Que fué después de herido, viendo que el señor teniente le seguía dando sablazos, que tomó un sable de tropa, "pero no con el fin de atacarlo, sino de defenderse de los golpes y no lo siguiera lastimando"; y que es exacto que le dijo al cabo Pacheco "que no iría de plantón, pues no consideraba falta cabecear en una caja, porque había salido de servicio de caballada y no había instrucción ordenada, y que cuando el señor teniente le reiteró la orden, le manifestó en igual forma, y fué cuando éste sacó el sable y le infirió la herida que recibió en la muñeca" (fojas 2 vta. y 8 vta.);

Que durante el tiempo que el acusado conservó el sable en sus manos, se mantuvo siempre en guardia á la defensiva hasta ser desarmado por el sargento de Luca, quien se lo arrebató (fojas 2 vta., 5 vta., 6 vta. y 8 vta.);

Que una vez desarmado el prevenido del sable con que paraba los golpes que le tiraba el teniente, se le curaron las heridas en el Cuerpo de Guardia, y después de colocarle una barra de grillos, pasó á cumplir el plantón ordenado, siendo luego pasado á un calabozo en calidad de preso (fojas 2);

Considerando: Que el prevenido es autor del delito de insubordinación prevista y penado por el artículo 854 del Código Militar (1.a parte);

Que no es de aplicación al caso el artículo 856 del mismo en que erróneamente encuadra el hecho el señor Fiscal, porque el haber el acusado, después de herido arbitrariamente por el teniente Pedemonte, tomado un sable con el único fin de parar los golpes que le seguía tirando dicho oficial, no "implica un acto de insubordinación á mano armada";

Que al encausado le asiste la atenuante número 21 del artículo 752 del referido Código por haber sido tratado con un rigor no autorizado por las leyes militares, y se debe imponer la pena de acuerdo con la regla establecida por el 813 del mismo.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, definitivamente juzgando, falla: Condenando al acusado á la pena de quince meses de prisión, que sufrirá en forma legal. En cuanto á la acción del señor teniente Pedemonte, se limita á hacer constar en la presente que no la considera al amparo del artículo 944 del Código Militar como lo entiende el señor Fiscal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley (discorde porque la foja de hechos del prevenido, anterior, es de buena conducta, y si bien la última tiene anotada mala, resulta lo contrario al compulsarla, por lo que también asiste al prevenido la atenuante 19 del artículo 752 del mismo Código. Y corresponde aplicar la pena de nueve meses). — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 26 de Septiembre de 1913

Trámite—Héctor Moratorio con Valentín Sabio. Laureana Fernández de Fernández con el Lloyd Pacífico. Una causa por homicidio, recurso de casación. Junta Económico-Administrativa con Buxareo Oribe.

Administrativo — Don Abel C. Domínguez presenta una solicitud relativa á su práctica notarial. Antecedentes relativos al sumario instruído á un comisario del Departamento de Minas. El señor Juez Letrado de primer turno del Salto solicita un testimonio en una causa por abuso de autoridad. Don Amadeo Landó formula un petitorio. El señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres impetra licencia.

Expedientes entrados—Administrativos, 12. En consulta, 7. A estudio, 6. Relaciones quincenales, 65. Oficios librados, 15. Legalizaciones, 3.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite—Ramón Reyes solicitando reposición del auto que le declaró en quiebra. Félix Buxareo y Oribe con el doctor Ricardo Acosta tercería Banco Español del Río de la Plata. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Juan J. Aguiar con Gravis y Vigil.

En esta audiencia no tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Alberto Pereira por el delito de homicidio, por inasistencia de Jurados.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite. — Felisberta Machado con Faustino da Rosa. Un sumario por el delito de homicidio. Suc. de Ernesto Gutiérrez, incidente Celia Robledo y Pastori. Intendencia Municipal de la Capital con "La Transatlántica". José Loja con suc. de José Díaz. Un sumario por pelea y heridas. Lucio da Costa Gutiérrez con Juana Gutiérrez de da Costa Guimaraens. Un oficio de la Alta Corte de Justicia. Sociedad Comercial de Montevideo, recurso por lesión de derechos. Un sumario por falsificación y estafa. Francis y Cía. con Agustín Noriega. Un sumario por incendio. Andrés Freire, auxiliatoria de pobreza.

Interlocutoria—Un sumario por el delito de homicidio.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite—Test. Dalmiro Martín Tió y Pereyra. Gregorio Latorre con Juan B. Pucciarelli. Suc. Sebastián Urtazún. Joaquín Suárez Nin con Carlos María de Pena. Jesús Morillas con Santos Méndez. Suc. María Segunda Carve de Conlazo, incidente Eusebio Zabala. Suc. María Ana Buchanan de Bardazano. María Domínguez de Zabala con Manuel Mato. Francisco Coriaco Silveira con Pedro Indarain. Benjamín Viana y Juana Ordeñana con José M. Garmendia. Guillermina M. de Alimendi. Suc. Bernardo Echevarría. José Zino, ciudadanía. Suc. José Gualberto Alonso. Suc. José Corso. Suc. Flora Silva de Espinosa. Test. José Martínez Rodríguez. Oficio del Juzgado Letrado Departamental en autos suc. Margarita Schinca. Adolfo Palmarola, ciudadanía. Agustín Susviela con Cabilla y Rodríguez. Antecedentes relativos al menor Juan Bautista Piobasan. Suc. Fidela Rosas de Comparada. Suc. José A. Inchaurbe, incidente Mirandolina Souza de Saboredo. Sucesión Ramón Artigalá. Suc. Juan J. Ingouville. Irenea Savín sobre nombramiento de tutor á sus menores hijos, apelación del Juzgado Letrado de Treinta y Tres. Suc. Juan Villemur. Ana Celli de Cono con Luis di Cono. Arondo Hnos., con Hermógenes y Mario Clara, apelación del Juzgado Letrado de San José. Antecedentes relativos al menor Alfonso de León.

Interlocutorias—Suc. Francisco Marino Varela. María Elvira Pérez Butler de del Castillo, venia. Suc. Angel Rosso y Manuela Escalada de Rosso.

Definitivas—Suc. Romeo Ponini y Angela Bizzozero.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite—Pedro E. Mondino y Prudencia Diez. Julia Bocking de Arrosa. Juan Etorena. Rosa Arrieta de Richardson con Gerardo Zito. Suc. de Antonino Suárez. Suc. de Antonio Garín (hijo). Enrique Bastos con Alejandro y José Mautone. Suc. de Estefanía Willat de Vila. José Revetria con suc. de Fortunato Bonifacio. Suc. de Eugenio Bouvet. Suc. de Angel Méndez. Victoriano de Armas con Pablo Traverza y Luis Pesce. Test. de Simona Ader de Abadie (3). Domingo Fernández Amaya con Eduardo Miranda. Isabel Falson de de los Campos con Vicente Pera y otros. Juan Ruiz. Esteban Marcenaro. Guillermo Jonas. Suc. de Héctor Torrosella. Vicente Sequeira. Conc. vol. de Carlos Luis Gloodtofsky. Esteban Garat con Humberto de Lilla y otro. Suc. de Natalia Veralda, Veraldo ó Benaldo de Ferro. Marcelina Alaniz con Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. de María Patatut.

Interlocutorias — Suc. María Josefa del Carmen Montero y otros. Suc. de Elías Antonio Silva. Daniel Reinante con Manuel B. Comesaña. Félix Martínez con Viuda de Antonio F. Braga.

Definitivas — Suc. de Vicente Franzi. La Asistencia Pública y otros con Carmen Ciavasco de Landinelli y Emilio Landinelli.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 26

Trámite — Juan Amoroso. Antonio Soto de Carrique. Suc. José Fernández. Antonio Aita. Suc. Juan Feliú. Junta E. Administrativa con la suc. Carlos M. Gerona. Suc. Ana Santa Cruz de Quiles y otros. Veneranda Moreno contra Fidel Russo. Suc. Juan B. Bongarelli. Felipe Scola con Rafael Rodríguez. Suc. Irma Avegno. María C. Altesor de Plateiro. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno. José F. Fontana con la suc. Irma Avegno. Suc. Julián Laguna. Test. José López de Pesce. Suc. Marcial de León y Candelaria Alvarez de de León. Marcelina Hernández de Sesano. Jorge Hutt. Luis Carlos y Josefa Ricco. Agustín Bernasconi y Miguel de Simone. Suc. Julián A. Cardoso Brun. Suc. Cándido A. González. Angela B. de Bonifacio, inc. Antonio Caramés. Ricardo Carasale con la suc. Irma Avegno. Spangenberg y Freccero con la suc. Irma Avegno.

Interlocutorias — Suc. Baldomero Lorenzo. Luis Lombardi con la suc. Carmelo Speranza. Luis Bracco.

Definitivas — Sucs. Evaristo Martínez Calderón y Rosa Pagés. Alfredo, Lola, Jacinta y María Esther Aguiar. Juana Raffo de Levrero. Manuela Silveira y Carolina de Abella Jourdán.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite — Vicente Novoa con la suc. de Francisco Figueroa. Usina Eléctrica de Montevideo con Juan B. Ferrarotti. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno en autos José Quincoces. Banco Español del Río de la Plata con Angela Brue de Bonifacio. Manuel Gayon con Justo Muñoz. Buch y Cía. con Frachia Hnos. Abella y Esperón, concordato. Sociedad de Seguros La Mutua con F. Civitate. Rocha y Cía. con Luis Patrone é hijo. Concurso Sievers y Cía. Luis Barboza con Emilio Avegno de Avila. Mendel y Cía. con Roberto Otto Feller. Miguel Amengual, concordato. Oficio del Registro de Ventas en autos Pedro Moras. Ildemaro Montecoral con Villanueva y Salvany. Salvo, Campomar y Cía. con Novo Hnos. y Antonio Pérez.

Interlocutorias — Concurso Sievers y Cía.

Definitivas — Sociedad Anónima Barraca Cooperativa con Séptimo Piffaretti. Angel N. Ciarlo, concordato.

Avelino Javier Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite — Ubaldo Seré con Aquilino Martínez. Banco de Crédito con José Moneda y Sartori. Rizzi y Masciochi. Angel Puppo (hijo), concordato extrajudicial. Banco de Crédito con C. Mazza y J. T. Fontela. Repetto y Grafigna con M. Bernardo. J. Heguy con J. S. López. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. El capitán del vapor argentino "Número 10" con el capitán del vapor alemán "Waltrante". Cadenci de Moré, concordato judicial. Manuel Garrido, concordato extrajudicial. A. Rodríguez con Faridoni y Cía. Granara y Cía. con Dodero Hnos. Viuda é hijos de J. Massons con Isabel R. Montañez. Banco de Crédito con J. Camaño y C. Mazza. Hijos de G. A. Gamberoni con M. J. Varela. Dos providencias reservadas.

Interlocutorias — A. Saimini con Crédit Foncier del Uruguay. Manuel Esperón con Manuel Tomé Vigo.

Definitiva — Pascual Díaz, corredor y rematador.

Salvador Aguerrebere, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite — Catalina Barberán con Juan Bustingolli. Antonio Caggiano, denuncia. María Altesor con Carlos Gatti ó Barbieri. Miguel del Guercio con Ambrosio Ponaris. Balbi con Aliseris. Salvador Ferrer contra José del Río. Manuel Martínez con Juan García. Ida Eloy con Virginia B. de Finochieti. Ramón Márquez, ciudadanía. Carlos Blanco, incapacidad. Silvestre L. Méndez, artículo 115 del Código Civil y auxiliatoria de pobreza. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Rocha número 1791. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Rocha número 1790. Leopoldo Giola contra Isabel González de Faig. Manuel Larrea con Carmen Laterza. Eleuteria Consirat, sucesión. Juan Umpiérrez, ciudadanía. Eleuteria Consirat, sucesión. Manuel Vidal con Christophersen Hnos. Modesto Rodolfo Amézaga, suc. Magdalena Banrell con Ciro P. Vargas. José Cañamo, ciudadanía. Martín Dieste, ciudadanía. Amadeo Fernández, inscripción en el Registro del Estado Civil. Jacinto Reyes con Sobrino y Varela. Jacinto Conin con Pablo Faracne. Garibaldi Gonzáles, suc. Exhorto de Treinta y Tres.

Interlocutorias — Marcial Machín con Juan García. Angel Fernández Bastos, ciudadanía. Atilio Gorano, ciudadanía. Demetrio Brodic, ciudadanía. J. Silsas Caballero, ciudadanía. Melchor Díaz, inscripción en el Registro del Estado Civil. Ramírez Angel, artículo 115 del Código Civil. Martín Saldini (hijo) suc. Rogelio D. de Vera, venia. Humedas Armando José, habilitación de edad.

Definitivas—Salvador Paolillo, ciudadanía. Ado Succo, ciudadanía. Juan Umpiérrez, el señor Fiscal de lo Civil solicitando su reclusión en el Consejo de Protección de Menores. Francisco Acosta y Lara, inscripción en el Registro del Estado Civil. Manuel Regueira con Fiscal de lo Civil, solicitando nombramiento de tutor. Domingo Zenatti con Prudencia Cabral. Bartolomé Boggerone, ciudadanía.

Avelino Barbot, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite—Lorenzo Rosello con Manuela Zapater, divorcio. Burzaco Pedro B. A. Silva. Laudano Nicolás, ciudadanía. Grasso Luis, ciudadanía. Bonet Juan, ciudadanía. Rodríguez Cándido, ciudadanía. Fil-

gueiras Benito, ciudadanía. Gambanatti Alfredo, ciudadanía. Polide Roberto. Antonio María, ciudadanía. Meneses Amelia con Rafael De León, divorcio. M. Miguel y otros con Andrés Picardi. Bastin Manuel. Masachio Constancia con Pedro Ferrari, divorcio. Ayala María Clara con Domingo Cerro, divorcio. Gubitosi Francisca con Victorio Rinaldi, divorcio. Rivas Gonzalo suc. Díaz María con Villanueva M.; divorcio. Sbárbaro Antonio con Casimiro Castro, desalojo. Fitipaldi, Raquel con Vicente Patrone, divorcio. Areco Herman con Carolina Palomeque, divorcio.

Ciudadanías—Michelini Bartolo. Méndez Mira Manuel, Montegun José.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1913 — HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al Oeste de la República.
Temperatura en descenso general.
Dominan vientos moderados y fuertes del Sur al Este en el Río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 755 kilómetros. La nebulosidad disminuye en la parte Sur y central. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 759.55.
Temperaturas: normal 15°00, **á la intemperie** 15°80; **máxima** 18°00, **á la intemperie (sol)** 26°50; **mínima** 14°50, **á la intemperie** 11°50.
Viento S. S. E., 38 **kilómetros por hora.**
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 2 y 45 a. m.
Tensión del vapor de agua: 8.30. **Humedad relativa:** 64.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 15°50.
Cloruro de sodio por litro, gramos 11.79.
Cloro libre por litro, gramos 7.14.
Altura de las aguas: 1 metro 30 sobre cero.
—Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 26 de Septiembre de 1913

15.000 pesos, cuenta corriente.
800 pesos, 6 pesos 50 centésimos por mes.
300 pesos, 3 pesos mensuales.
2.000 pesos, 9 por ciento anual.
400 pesos, 10 por ciento anual.
4.000 pesos, 8 por ciento anual.
600 pesos, 6 por ciento anual.
3.000 pesos, 7 por ciento anual.
2.000 pesos, 9 por ciento anual.
625 pesos, sin interés.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 26 de Septiembre de 1913

1.200 pesos, 6 por ciento anual.
36.000 pesos, 9 por ciento anual.
3.000 pesos, 10 por ciento anual.
2.000 pesos, 12 por ciento anual.
9.329 pesos, 8 por ciento anual.
2.500 pesos, 12 por ciento anual.
600 pesos, 9 por ciento anual.
4.500 pesos, 8 1/2 por ciento anual.
14.000 pesos, 8 1/4 por ciento anual.
75.000 pesos, 3 1/2 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 26 de Septiembre de 1913

504 pesos 96 centésimos, terreno á inmediaciones del Paso del Molino, 14.ª sección, 138 metros.
504 pesos 96 centésimos, terreno á íd. íd. íd., 138 metros.
504 pesos 96 centésimos, terreno á íd. íd. íd., 138 metros.
504 pesos 96 centésimos, terreno á íd. íd. íd., 138 metros.
2.700 pesos, terreno edificado en la Villa de la Unión, calle Joanicó, 109 metros.
1.000 pesos, terreno en el Buen Pastor, calle Isla de Gorriti, 209 metros.
6.400 pesos, terreno edificado en la calle La Paz, 172 metros.
2.568 pesos 10 centésimos, terreno edificado en el Paso del Molino, carretera á Las Piedras, 214 metros.
2.299 pesos 99 centésimos, terreno edificado en la Unión, calle Rondeau, 155 metros.
562 pesos 90 centésimos, terreno en el Barrio 25 de Agosto, calle Carlos M. Ramírez, 433 metros.
23.142 pesos 87 centésimos, terreno en el Cerrito, 2 hectáreas 5.714 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 26 de 1913.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie L

10.000	al contado	92 20
10.000	ídem ídem.	92 20

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
23.500	para fin de mes . . .	69 —
23.500	para fin de Octubre. .	68 90
18.800	ídem ídem	68 90
18.800	para fin de mes . . .	68 90

Empréstito Brasilero

1.500	para el 27 de Septiembre	93 —

Deuda Amortizable

3.800	al contado	65 —

Títulos Hipotecarios serie E

6.500	para el 29 de Septiembre	94 50

Títulos Hipotecarios serie G

1.500	para el 27 de Septiembre	92 20
3.000	ídem ídem	92 20

Títulos Hipotecarios serie I

10.000	para el 27 de Septiembre	92 20
4.000	ídem ídem.	92 50

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
7.000	para el 29 de Septiembre	91 40
6.000	ídem ídem	91 30
10.000	para fin de Octubre. .	90 50
1.300	para el 27 de Septiembre	91 30
10.000	para fin de mes . . .	91 30
5.000	para fin de Octubre. .	90 40
5.000	ídem ídem.	90 40
2.000	para el 27 de Septiembre	91 40
10.000	para fin de mes . . .	91 20
4.000	para el 27 de Septiembre	91 —
3.000	ídem ídem	91 —
3.000	ídem ídem.	91 —
5.000	para el 29 de Septiembre	91 —
4.000	para el 27 de Septiembre	91 —
5.000	para fin de Octubre. .	90 30
1.000	para el 27 de Septiembre	91 —
5.000	ídem ídem	91 —
6.000	ídem ídem	91 —
5.000	para fin de Octubre. .	90 30
9.000	para el 27 de Septiembre	91 —
15.000	para fin de mes . . .	91 20
5.000	para fin de Octubre . .	90 40
5.000	para fin de mes . . .	91 20
10.000	para fin de Octubre. .	90 40
10.000	para fin de mes . . .	91 20
5.000	para fin de Octubre. .	90 40
3.000	ídem ídem	90 40
10.000	ídem ídem	90 40
10.000	ídem ídem	90 50
10.500	ídem ídem	90 50
2.000	para el 27 de Septiembre	91 20
6.000	para fin de mes . . .	91 30
10.000	ídem ídem	91 30
10.000	para fin de Octubre. .	90 50
7.000	para el 27 de Septiembre	91 40
1.000	ídem ídem	91 40
4.000	ídem ídem	91 50
4.000	ídem ídem	91 40
4.000	ídem ídem	91 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Septiembre 27 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 p. m.	Central . . 8 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 26 de Septiembre de 1913

Ana Carolin, rusa, 4 años, Hospital Pereira Rossell.
María González de Martínez, oriental, 80 años, viuda, Cuñapirú 148 b.
Francisca Dominga Bonfiglio, oriental, 2 años, en el Miguelete.
Armanda Carballo, oriental, 7 meses, Tacuarembó 1570.
José Quiroga, oriental, 48 años, soltero, Hospital Maciel.
Elsita Lavsen, alemana, 28 años, soltera, Cuareim 1522.
Fernando de Guili, oriental, 42 años, soltero, Piedras 607.
Elvira Esteve, oriental, 3 meses, Santa Fe 1170.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

3.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 26 de Septiembre de 1913

PRESIDE

EL DOCTOR MANUEL B. OTERO

A las 5 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Fleurquin, Enciso, Astigarraga, Manini Ríos, Accinelli, Varela Acevedo, Vidal, Pérez Olave, Rodríguez, Suárez, Repetto, Saldaña, Arena y Albín.

Faltaron:

Con aviso, el señor Espalter.

Con licencia, los señores: Castro y Soca.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

No hay asuntos de qué dar cuenta.

Señor Vidal—Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda, en un asunto que se tramita por los señores Ameglio Hermanos sobre construcciones existentes en un terreno fiscal en Punta del Este, ha resuelto, para el más acertado dictamen en el asunto, dirigir una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo solicitando informes sobre avaluación de un muelle de hierro que existe en esa propiedad.

Hago moción para que el Honorable Senado determine que la Mesa dirija al Poder Ejecutivo una minuta en el sentido que he indicado en mis palabras.

Señor Presidente —¿El señor senador ha redactado esa minuta?

Señor Vidal—La he pasado á la Mesa.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó):

"Al Poder Ejecutivo de la República:

El Honorable Senado, en sesión de hoy, ha resuelto solicitar del Poder Ejecutivo se efectúe por las oficinas correspondientes una avaluación del muelle de hierro propiedad de los señores Ameglio Hermanos, anexo al molino situado en el puerto de Maldonado."

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Minas.

Si se dirige al Poder Ejecutivo la minuta de comunicación que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra.

Deseo, señor Presidente, tener informes sobre el estado en que se encuentra el estudio de las cuentas generales de la Administración correspondientes al año 1911-12. Se ha repartido ya el conjunto de balances que imprime anualmente la Contaduría General del Estado, y en consecuencia, parece oportuno activar el estudio de esas cuentas, cumpliendo así una misión fundamental que incumbe al Parlamento y que infelizmente éste no realiza de una manera por completo correcta y ordenada.

Yo creo que estas sesiones extraordinarias, en que tan pocos asuntos están á consideración del Cuerpo Legislativo, son las más indicadas para hacer un estudio detenido de esa contabilidad y de la inversión de los dineros públicos.

Desearía, pues, que se me suministraran los informes que acabo de indicar, para quedar habilitado, si es el caso, para proponer al Senado alguna resolución concreta.

Señor Pérez Olave—Pido la palabra.

En mi carácter de Presidente de la Comisión de Cuentas del Honorable Cuerpo Legislativo, manifiesto que las cuentas de la Administración Pública correspondientes al período 1911-12 se hallan á estudio de la Comisión, estudio que ya se encuentra bastante adelantado. Probablemente para el mes próximo estará esa Comisión habilitada para suministrar á la Asamblea los informes á que se refiere el señor senador por Rocha.

Creo que con esto estará el señor senador por Rocha satisfecho.

Señor Varela Acevedo—Me complacen los informes que acaba de indicar el señor senador por el Durazno y oportunamente llamaré la atención del Senado sobre este importante asunto, pidiendo que se fije alguna sesión para tratarlo, una vez que la Comisión haya informado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

Dese lectura del proyecto y antecedentes.

(Se leyó lo siguiente):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Septiembre 13 de 1913.

Honorable Asamblea General:

Las Cajas nacionales de jubilaciones y pensiones poseen actualmente en títulos de la Deuda Consolidada del Uruguay y Empréstito de Conversión un capital nominal de $ 4.280.252.38, distribuído en la siguiente forma:

Consolidada	$ 2.581.148 15
Empréstito de Conversión	" 1.699.104 23

cuyo importe efectivo es de pesos 3.437.943.86, calculando la Consolidada al tipo del 70 o|o y el Empréstito de Conversión á 96 o|o, según las últimas cotizaciones.

La colocación de sus fondos en títulos de Deuda Nacional le está impuesta á dichas Cajas por las leyes de su creación, y, por tal causa, han ido invirtiendo los dineros provenientes de sus entradas mensuales en títulos de esas deudas.

Diversas consideraciones requieren, sin embargo, la conveniencia de canjear esos papeles por otros de las nuevas emisiones que haga el Estado. En primer lugar, puede obtenerse por las Cajas mayor interés real, que es uno de los problemas que preocupa hace tiempo al Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles; en segundo lugar, el canje puede ser un medio de reimportar el oro que se ha exportado necesariamente con la compra de títulos que se habían colocado en el extranjero y que han pagado los impuestos de timbres y gastos de emisión en Europa, impuestos y gastos que el Gobierno tendría que pagar otra vez si emitiera títulos por la suma correspondiente en el exterior.

La nota adjunta, elevada por el Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, explica por qué no se ha efectuado hasta ahora el canje: porque para cada operación se requiere autorización legislativa. Si se anuncia por una ley que se van á vender títulos de una deuda, de inmediato, y en el país, se dificulta la propia venta.

Como el Poder Ejecutivo está autorizado para emitir algunas nuevas deudas, haría economía de gastos de timbres, comisiones, etc., cambiando á las Cajas de Jubilaciones y Pensiones títulos nuevos á un tipo conveniente para ellas y colocando luego en Europa los títulos que se cotizan en las plazas europeas.

Una de las deudas autorizadas y que el Poder Ejecutivo se propone emitir de inmediato es la de las Usinas Eléctricas del Estado, y como esta deuda había sido incluída en el proyecto de empréstito denominado "Obras Públicas, 2.a serie", cuya emisión, — en caso de autorizarse por Vuestra Honorabilidad, — todavía no es urgente, pido á la Honorable Asamblea quiera considerar retirada la partida correspondiente de $ 4.500.000 del total del citado proyecto.

El Poder Ejecutivo declara este asunto incluído entre los que ha sometido á consideración de la Honorable Asamblea en el período de sesiones extraordinarias, y os encarece la mayor urgencia en su sanción para estar habilitado á realizar soluciones que interesan vivamente al país.

Saluda á Vuestra Honorabilidad.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO COSIO

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de Pensiones y Retiros Militares y de Pensiones y Jubilaciones Escolares canjearán los títulos de deudas externas que hayan comprado hasta la fecha, por los títulos de nuevas deudas que se emitan en lo sucesivo de acuerdo con leyes sancionadas.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo recibirá de las respectivas Cajas los títulos de deuda al tipo de cotización actual, y entregará una cantidad de nuevos títulos, — ó certificados provisorios hasta que los títulos estén impresos, — á un precio que resulte representar cinco puntos menos que el precio de cotización de los títulos de igual interés nominal canjeados.

Art. 3.o Los títulos de deuda externa recibidos por el Poder Ejecutivo de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones serán entregados al Banco de la República para su colocación en Europa, donde se venderán siempre que se alcance una cotización conveniente.

Mientras la operación de venta no se efectúe, podrán hacerse transacciones bancarias de préstamos con caución de los títulos.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Septiembre 15 de 1913.

PEDRO COSIO

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Comité Ejecutivo.

Montevideo, Junio 6 de 1913.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio:

Cuando se promulgó la ley de 8 de Junio de 1912 que autorizó la adquisición por el Estado del Banco Hipotecario del Uruguay, el Consejo Administrativo de esta Caja, de acuerdo con la moción formulada en su seno, se dirigió al Poder Ejecutivo, solicitando por su intermedio, del Honorable Cuerpo Legislativo, la autorización necesaria para realizar parcialmente, en forma que no produzca alteraciones en los precios de plaza, y por intermedio del Banco de la República, la Deuda Consolidada del Uruguay de tres y medio por ciento en que está constituída una gran parte de su capital y hasta el monto que el Consejo Administrativo de la Caja juzgue prudente, y para invertir, en igual forma, discreta y periódica, el importe que esa operación produzca en la adquisición de cédulas ó títulos hipotecarios del Banco Hipotecario del Uruguay.

Esa gestión, que inició la Caja ante V. E. en Junio del año ppdo., quedó paralizada porque hasta entonces la responsabilidad subsidiaria del Estado en favor de los mencionados títulos hipotecarios no estaba consagrada de un modo expreso como lo está actualmente por la ley de 12 de Octubre de 1912, de forma que, salvado ese principio de interés capital en el caso, ya no puede existir inconveniente alguno de orden financiero para llevar adelante el "propósito perseguido, que no es ni puede ser otro que el de asegurar á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el mayor porcentaje de intereses, pues es sabido que la Deuda Consolidada del Uruguay sólo reditúa nominalmente tres y medio por ciento de interés anual, y á los distintos tipos en que ha venido adquiriéndola desde 1905, dan un promedio de 4.737 por ciento", en tanto que los títulos hipotecarios de la referencia reditúan, á los precios actuales de su cotización en Bolsa, un interés superior al de seis por ciento anual y que nunca será inferior al de seis por ciento.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Excmo. señor, por su ley orgánica—artículo 13—no puede enajenar los valores constitutivos de su capital, sin una autorización especial del Honorable Cuerpo Legislativo, ni tampoco puede, por su propia ley, adquirir títulos hipotecarios, en razón de que ellos, para la Caja, no están considerados fondos públicos de renta; de modo que la gestión iniciada el año próximo pasado y que el Comité Ejecutivo reanuda ahora persiguiendo los mismos fines, reviste dos faces conexas, á saber: una, la autorización necesaria para enajenar la Deuda Consolidada del Uruguay hasta el límite que el Consejo Administrativo juzgue conveniente, en forma parcial y por intermedio del Banco de la República, é invertir su producto de inmediato en igual forma en la compra de títulos hipotecarios; y la otra faz es la de obtener también autorización legislativa para invertir los fondos que en lo sucesivo tenga disponibles, en la adquisición de los propios títulos hipotecarios, por ser esa colocación de mayores rendimientos que en Deuda Consolidada del Uruguay.

Los títulos hipotecarios del Banco Hipotecario del Uruguay de que se trata, aunque "propiamente no están considerados fondos públicos de renta", gozando como gozan de la garantía subsidiaria del Estado, constituyen una buena colocación, y á ese respecto es de advertir que el Estado los admite como garantía de obligaciones de orden legal; por manera que ese hecho, por sí solo, los prestigia en forma concluyente, respecto á su seriedad como valores de segura y fácil realización.

En su mérito, expuestos fielmente los fines que se persiguen, sírvase V. E., si lo estima arreglado, remitir con mensaje la presente nota y sus antecedentes al Honorable Cuerpo Legislativo, auspiciando el pedimento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles con la autorizada opinión del Poder Ejecutivo.

Aprovecha esta oportunidad el Comité Ejecutivo para saludar á V. E. con su consideración más distinguida.

Gabriel Zás,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. —Comité Ejecutivo.

Montevideo, Septiembre 11 de 1913.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, ciudadano don Pedro Cosio:

El Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por moción de su Presidente, acordó, en sesión de fecha de ayer, dirigirse al señor Ministro, rogando tenga á bien acceder á lo que á continuación se expresa:

El artículo 13, de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles impone á la Caja la inversión del dinero que excede á las necesidades corrientes de sus pagos, en fondos públicos de renta que deben adquirirse por llamado á licitación.

Para enajenar los títulos se exige también que la operación se autorice por una ley especial.

El Consejo de la Caja debe dar preferencia, entre los títulos de deuda del Estado, á los que produzcan mejor interés en relación á su precio de cotización, puesto que uno de sus más vitales recursos está cifrado en la capitalización de los intereses. Ahora bien: la operación de compra, que para hacerse en condiciones ventajosas, debe aprovechar en término muy breve ciertas oportunidades favorables de las cotizaciones, nó puede efectuarse con ventaja por el procedimiento del llamado á licitación; y del mismo modo, la operación de venta de un título, cuando sea más ventajoso adquirir otro, no puede realizarse con sujeción al procedimiento de dictar para el caso una ley especial.

Si el legislador ha querido evitar posibles operaciones peligrosas en esta materia, el medio establecido presenta los inconvenientes de ser muy perjudicial á los intereses de la Caja. El Consejo entiende que podrían modificarse los términos de la disposición vigente de modo que hubiera una eficaz garantía contra los peligros supuestos que ha previsto la ley, y que al mismo tiempo estuviera dentro de lo posible el realizar operaciones de compra y de venta de títulos, en condiciones favorables, canjeando los que producen menos interés por los que ofrezcan una renta mayor.

Es un ejemplo el caso de la Comisión Financiera del Puerto, que cuando trataba de vender Títulos del Empréstito de Conversión, la Bolsa los recibía con una baja inmediata, hasta que se dió intervención al Banco de la República, y por su intermedio, la venta se hacía en condiciones de que nadie advirtiera la procedencia de los títulos, operando, por lo general, sobre la Bolsa de París con órdenes telegráficas á sus corresponsales.

El Consejo de la Caja cree que el control positivo y eficaz está en que se requiera para toda operación la aprobación del Poder Ejecutivo y que se realice por intermedio del Banco de la República, tanto para comprar títulos como para vender los que produzcan menos interés, á fin de invertir su importe en los que den mayor renta, á igualdad de concepto financiero de uno y otro título.

De consiguiente, el Consejo pide al Poder Ejecutivo quiera someter al Honorable Cuerpo Legislativo un proyecto de ley que podría ser el siguiente:

"Artículo 1.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles sólo invertirá sus fondos disponibles en títulos de deuda pública del Estado ó garantida por éste.

Una vez adquiridos los títulos de determinada deuda, sólo podrán venderse para adquirir otros que produzcan mayor interés real, debiendo al efecto solicitarse la aprobación del Poder Ejecutivo y efectuando la operación por intermedio del Banco de la República.

Art. 2.o Toda operación de compra de títulos se hará por el Banco de la República.

Art. 3.o Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan á la presente.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

Este Consejo cree deber indicar al señor Ministro que tal vez fuera conveniente hacer extensiva la disposición que se proyecta á las Cajas de Pensiones Militares y Escolares.

Saluda al señor Ministro con su mayor consideración.

Gabriel Zás,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda ha estudiado detenidamente el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, relativo al canje de los títulos que poseen las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Pensiones y Retiros Militares y Pensiones Escolares, por otros títulos de Deuda Pública interna ó externa.

Considerando la Comisión necesario introducir modificaciones en el proyecto, en el sentido de armonizarlo con los principios que primaron en la sanción de las leyes de creación de las Cajas, envió una comunicación de consulta á todos los Consejos interesados en la operación.

Los señores Presidentes de los Consejos, invitados especialmente, manifestaron á la Comisión su conformidad al proyecto formulado como sustitutivo, suministrando datos y haciendo diversas indicaciones para la más acertada solución del asunto.

La Comisión ha querido respetar la autonomía de los Consejos y dejarlos toda libertad de acción en la gestión de los fondos que constituyen el Tesoro de las Cajas, autorizando la operación de canje siempre que represente para las Cajas un beneficio en el interés á percibir.

Ha considerado conveniente mantener el principio relativo á que la enajenación de los títulos adquiridos por las Cajas, de

acuerdo con las leyes de creación; sólo pueda efectuarse por leyes especiales, para que estas operaciones tengan la publicidad y el control de la intervención legislativa.

La Comisión ha tenido también en cuenta las indicaciones de los Consejos relativas á inconvenientes del régimen de la licitación y sobre ventaja de ampliar para lo sucesivo las designaciones de los títulos de venta á adquirirse por las Cajas, incluyendo en la designación de la ley los garantidos por el Estado, en cuyo caso se encuentran los títulos hipotecarios.

La intervención del Banco de la República sirve de suficiente control en la operación de adquisición de los títulos que efectúen las Cajas.

El señor Ministro de Hacienda, que ha asistido á las reuniones de la Comisión, ha aceptado en todas sus partes el proyecto sustitutivo cuya sanción se aconseja.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 23 de Septiembre de 1913.

Blas Vidal. — Martín Suárez.

PROYECTO DE LEY

El Honorable Senado y Cámara de Representantes

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase á las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de Pensiones y Retiros Militares y Pensiones Escolares para enajenar los títulos de Deuda externa que componen su tesoro y para adquirir sin previa licitación títulos de deuda pública del Estado interna ó externa, en forma que represente para las Cajas un beneficio en el interés á percibir.

Ambas operaciones se efectuarán por intermedio del Banco de la República.

Art. 2.o La enajenación no podrá efectuarse por *menor precio* que el costo medio de adquisición.

En caso de que éste sea inferior á su cotización actual, el precio de enajenación será este último.

En la adquisición de los nuevos títulos de Deuda Pública cuya emisión al público ó cotización no se hubiese efectuado, el precio de dicha adquisición será el de cotización de los títulos de igual interés, con más un margen de cinco puntos por lo menos á favor de las Cajas.

Art. 3.o La operación de venta de los títulos de Deuda externa adquiridos de las Cajas se hará en Europa por intermedio del Banco de la República y sólo en caso de que el tipo de cotización sea favorable.

Mientras la venta *no* se efectúe, podrán hacerse operaciones bancarias con caución de estos títulos.

Art. 4.o Quedan igualmente autorizados los Consejos de las Cajas indicadas en el artículo 1.o para adquirir en lo sucesivo, sin previa licitación, con el sobrante de fondos que resulte, después de cubiertas las obligaciones corrientes, y por intermedio del Banco de la República. Títulos de Deuda Pública interna ó externa ó títulos de renta garantidos por el Estado.

Las adquisiciones futuras de Títulos de Deuda Pública que aun no se hayan cotizado ó emitido al público, se efectuarán en forma que importe un beneficio sobre la cotización de los títulos de igual interés.

Las enajenaciones de los títulos que constituyan el Tesoro de las Cajas requerirán siempre la previa autorización legislativa.

Art. 5.o Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Septiembre 23 de 1913.

Vidal. — Suárez.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra. Yo, señor Presidente, he aceptado en sus términos generales este proyecto de ley, pero declaro que lo he aceptado sin mayores entusiasmos, y en esta circunstancia yo espero de la benevolencia de mis colegas el de que me permitan hacer algunas consideraciones pertinentes al asunto y á la situación financiera actual que explican el por qué de la reserva que hago en este momento.

Es evidente que en este proyecto de ley se trata de contemplar los intereses: el interés de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolar y Militar, y el interés social relacionado con las dificultades á que nos ha avocado la situación financiera presente.

Desde el primer punto de vista, este proyecto no se puede considerar como absolutamente bueno. Es verdad que la Comisión de Hacienda del Honorable Senado lo ha mejorado enormemente, al extremo que ha dado lugar á que se disipasen los escrúpulos que teníamos algunos senadores cuando vimos el proyecto tal cual estaba formulado por el Poder Ejecutivo.

En efecto, el Poder Ejecutivo, que recibió de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, con fecha 11 de Septiembre, una nota en la cual le proponía que prestigiara un proyecto de ley á fin de estar habilitada para adquirir títulos de más interés del que habitualmente figuran en su cartera, en lugar de remitirnos ese proyecto ú otro análogo, nos mandó, con fecha 13, dos días después, uno completamente distinto.

Desde luego, la negociación en la forma que era propuesta por la Caja tenía para ésta indiscutibles ventajas financieras, porque se trataba fundamentalmente de cambiar un título de escaso interés, como son los de Conversión y de Deuda Consolidada del Uruguay, por otro de mucho más alto interés y de casi iguales garantías, como son los títulos del Banco Hipotecario del Uruguay.

En efecto, estos títulos darían á la Caja un rendimiento neto, aproximado al 6 1|2 por ciento. He dicho también que están suficientemente garantidos, porque, como es sabido, responden á él todas las propiedades afectadas de hipoteca que representan, por la misma ley orgánica del Banco, generalmente el doble del valor de las cédulas emitidas y porque tienen, además, la garantía subsidiaria del Estado.

El Poder Ejecutivo en cambio ha propuesto el canje por otras deudas que supondría para las Cajas sólo una ventaja en el rendimiento de intereses, pero que no les daría ventaja alguna en cuanto al aumento efectivo del capital.

Desde luego, en el proyecto del Poder Ejecutivo había algo de más serio y grave: era el abierto desconocimiento de la situación jurídica de las Cajas.

El patrimonio de esas instituciones no es patrimonio del Estado; no puede ser, por consiguiente, regido por el Estado, como si se tratara de un bien propio. Es un patrimonio neto y esencialmente particular. Está constituído, en su mayor parte, por los ahorros de los empleados públicos, —ahorros con los cuales tratan de asegurarse una jubilación para el momento de su invalidez, ó una pensión para su familia después de su muerte. Y si es verdad que estas instituciones han nacido en virtud de la voluntad del legislador, es discutible, asimismo, que el legislador pueda, legítimamente, transformar los fines y los fundamentos en virtud de los cuales ha sido creada la Caja.

Es discutible, porque una vez adoptado, una vez establecido el estatuto orgánico de esta Caja, se entiende que la intervención legislativa sólo corresponde para aquellos detalles que la ley misma de fundación ha previsto.

Pero, en fin: estos graves inconvenientes del proyecto del Poder Ejecutivo que suponían un apoderamiento "manu-militare" de los fondos de los empleados públicos para salvar las dificultades financieras de la situación presente, han sido felizmente salvados por la Comisión de Hacienda, y justo también es decirlo, por el asentimiento, en nombre del Poder Ejecutivo, del propio señor Ministro de Hacienda, á quien hay que felicitar por el buen sentido y la cordura que en el caso ha revelado.

Pero decía yo, que asimismo la operación no resulta muy conveniente para la Caja; no es, por lo menos, tan conveniente como se ha querido dar á entender.

En indiscutible que en virtud de este canje de títulos, la Caja dispondrá de mayor renta, de un aumento de interés, con el que podrá atender desahogadamente á sus compromisos, porque por lo menos ella podrá disponer de un aumento de capital de un 5 o|o.

Pero ese aumento de capital de 5 o|o, si bien supone para la Caja una disponibilidad, una mayor disponibilidad inmediata de recursos, en cambio supone la disponibilidad de un capital menor quizás si llega un caso como el presente, en que dichas instituciones tengan que enajenar ó canjear los títulos que ahora se les va á entregar.

En efecto; el propio mensaje del Poder Ejecutivo, al encarar las ventajas de la operación, nos dice que se podrán vender, en mejores condiciones, los títulos de Deuda Consolidada y del Empréstito de Conversión, actualmente en poder de las Cajas, porque ya tienen pagado timbre extranjero.

Y bien: lo que quiere decir esto, es que estos títulos pueden ser de inmediato largados á las plazas europeas con sus timbres ya pagos y por consiguiente sin ningún gasto que deprima su cotización actual. Pero la Caja en cambio recibe otros títulos que no tienen timbre y que, si van á ser lanzados en la Bolsa de París,—que es el mercado de más capacidad para las cotizaciones de valores extranjeros,—tendrán que abonar, en virtud de nuevas disposiciones de las leyes de finanzas francesas, un timbre de 3 o|o.

De manera que el día que la Caja envíe estos títulos á París para venderlos, por lo menos, en el más favorable de los casos, darán un rendimiento de un 3 o|o menor al que le darían los títulos de que se desprende.

Quedaría, pues, de beneficio para la Caja, no el 5 o|o como proponía el Poder Ejecutivo, sino apenas el 2 o|o. Pero este 2 o|o también desaparece, poniéndonos siempre en el caso de una enajenación eventual de los títulos que se le van á entregar, si se tiene en cuenta que en lugar de papeles de crédito perfectamente acreditados con mercados ya hechos, en las principales plazas europeas, y con garantías excepcionalísimas, se va á tener que abrir mercados nuevos á títulos desconocidos, que no tienen las garantías especiales afectadas á los canjeados.

De manera, pues, que hay evidentemente con esta operación, para la Caja de Jubilaciones y Pensiones, un aumento inmediato en la renta; pero hay también ó ningún aumento ó una probable dis-

minución de capital, disminución de capital que se hará efectiva el día en que, como en el presente, la Caja tuviera que desprenderse de sus fondos.

Sin embargo, en la forma hábil en que la Comisión de Hacienda ha redactado el proyecto de ley sustitutivo del del Poder Ejecutivo, este defecto desaparecerá, sin duda, porque los Consejos respectivos de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones, que tienen en su mano la defensa de los intereses de todos los empleados, harán uso de la disposición que fija el margen del 5 o|o, como mínimum, para evitar, en la medida de lo necesario, que haya en el capital de la Caja ninguna disminución.

Quiere decir, pues, que la situación á que yo antes me había referido, va á ser remediada por el hecho de ser facultativo del Consejo el hacer el canje ó no. Los Consejos tendrán, pues, el derecho de imponer una bonificación de 5 o|o, ó una bonificación mayor, que dependerá de la calidad que ellos quieran attribuirle á los nuevos títulos que han de entregárseles.

Esto en cuanto á la operación del punto de vista del interés de la Caja. Del punto de vista de sus proyecciones respecto á la situación financiera del momento, yo debo confesar que, á mi juicio, mucho se equivocan los que pretenden darle una gran trascendencia.

Desde luego se trata de una operación que ni siquiera merece el nombre de tal: es un expediente financiero, un tanto bastardeado, de esos á que se recurre en un momento de verdadero apremio, y que francamente no refleja un gran honor sobre la gestión de las finanzas públicas, razón por la cual entiendo que debe usarse sólo en casos extremos y con grande parsimonia.

Por lo pronto, la simple presentación de este proyecto de ley ha dado lugar á una baja inmediata en la cotización de todos nuestros títulos, tanto en Montevideo como en Europa.

De manera que si, simultáneamente con la realización de este expediente de tesoro, lanzáramos aquí y en Europa nuevos títulos de deuda pública, podremos tener la seguridad de que si áyer los podríamos haber colocado á 96, hoy los tendríamos que colocar á 88 ó menos todavía.

Por otra parte, en cuanto al beneficio directo que puede recibir el Banco de la República, hay que tener en cuenta que ese beneficio carece de la importancia que se le ha querido dar por circunstancias que son de breve y fácil explicación.

En el más favorable de los casos, la realización de esta operación puede darle al Banco de la República la disponibilidad de alrededor de 3.000.000 de pesos oro. De esos 3.000.000 de pesos el Banco de la República no dispondrá de dos terceras partes, ó sea de dos millones, sino por el breve término de dos meses, porque es sabido por todos que á principios de Diciembre esos dos millones serán fatalmente devorados, salvo alguna renovación imprevista, por el Banco de París y Países Bajos, á favor del cual se han emitido letras que vencen en esa fecha. Y se dispondrá de esos dos millones de pesos durante dos meses, si se realiza esta operación con gran rapidez, cosa que sería un poco difícil, porque seguramente el Banco conseguiría hacerse de oro después de muy laboriosas y lentas cauciones ó de muy prudente colocación parcial de títulos en el extranjero.

Le quedará, pues, al Banco de la República la disponibilidad por un tiempo más largo, alrededor de un millón de pesos oro. Pero después que hemos conocido, por los estados recientemente publicados, la situación verdadera de la proporción de encaje á oro con la de emisión en circulación y depósitos á la vista del Banco de la República, todos podemos estar persuadidos que ese millón apenas bastará para restablecer ese encaje al límite legal. De manera que no le permitirá al Banco utilizarlo, disponer de él de una manera verdaderamente útil para el restablecimiento de las operaciones, que desgraciadamente para todos ha tenido que suspender.

A estos límites, nada halagüeños por cierto, queda, pues, reducida la trascendencia financiera de esta, llamémosla operación.

Queda, pues, planteada, á mi juicio, en toda su inmediata gravedad la necesidad imprescindible de llegar cuanto antes, en las mejores condiciones posibles, á la integración del capital del Banco de la República, ya que es sobre las espaldas del Banco que gira casi toda la vida financiera del país; y para llegar á esa integración es menester, digámoslo con franqueza de una vez, que el señor Ministro de Hacienda concluya por dar un corte á estas negociaciones interminables, con que hace dos meses mantiene la ansiedad del país.

Desde luego podríamos discutirle al señor Ministro de Hacienda el derecho con que él ha tomado á su cargo el honor, las responsabilidades y el peso de esta operación. La letra y el espíritu de la ley de integración del capital del Banco de la República no ha confiado estas operaciones á las luces, á la capacidad y al talento del señor Ministro de Hacienda, sino que las ha confiado al crédito, á las luces y á la capacidad del Directorio del Banco de la República.

El artículo 2 de esta ley dice de una manera expresa: que los títulos de la deuda que se emite "serán entregados al Banco de la República, para que su producto sea aplicado á su integración".

Pero si la letra fuera obscura, que no lo es, porque, como se ve, es clara y terminante, tengo á mano todavía los antecedentes legislativos de la sanción de esta ley, que revelan, según manifestación del propio señor Ministro de Hacienda, que no iba á ser él, á pesar de toda su autoridad de Director de las finanzas, si no el Directorio del Banco, el que debía haber dirigido y realizado esta operación.

En efecto: el señor Varela Acevedo sostuvo en el Senado la doctrina, que él, y yo mismo, hemos patrocinado otras veces, según la cual era una delegación inadmisible de las facultades de la Asamblea, en materia de reglamentación del crédito público, el dar carta blanca al Poder Ejecutivo para que realizara operaciones de crédito en el tiempo que él creyera conveniente.

Con ese motivo, yo manifesté de una manera terminante, en la sesión del 28 de Mayo del corriente año, que creía que para este caso podríamos hacer una excepción de nuestros principios, porque se trataba, decía, con palabras textuales, "de hacer crédito á la competencia de los miembros del Directorio del Banco de la República"; y el propio señor Ministro de Hacienda, en la misma sesión, al tratar de obtener de nosotros la sanción de la ley en los términos en que nos estaba planteada, nos dijo terminantemente: "que se podía hacer confianza en la honorabilidad y capacidad del Directorio del Banco de la República".

La Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, al expedirse sobre este proyecto, después de sancionado por el Senado, se expresó absolutamente en los mismos términos, de que, siendo partidaria de que la Asamblea no delegara esas facultades, podía, en el caso ocurrente, hacerse confianza en el Directorio del Banco.

De manera, pues, que sin discutir los méritos y la confianza que debe merecernos el señor Ministro de Hacienda, el hecho evidente es que nosotros hicimos una delegación de nuestras facultades ante el crédito y la confianza que nos inspiraba el Directorio del Banco de la República, y está por verse todavía que la hubiéramos hecho ante la confianza que nos pueda merecer el señor Ministro de Hacienda.

Por lo pronto, el señor Ministro de Hacienda, en esa sesión del 28 de Mayo, nos declaró de una manera demasiado asertiva, de que en el día anterior, es decir, el 27 de Mayo, había rechazado un contrato "ad referendum" que se le ofrecía, por dos millones de libras esterlinas al 91 o|o neto, y este mismo señor Ministro de Hacienda, que á fines de Mayo del corriente año rechaza dos millones de libras esterlinas al 91 o|o neto, un mes después, no por dos millones de libras, sino por dos millones de pesos, pasa por las horcas caudinas al renovar las letras de tesorería con la casa Erlanger, con la imposición del interés del 8 1|2 o|o que no se exigía entonces ni siquiera á los particulares.

De modo, pues, que la operación de integración del capital del Banco de la República, que por lo que he explicado anteriormente, es necesaria para salvar las dificultades de la situación financiera presente, es menester que se defina de una vez.

El señor Ministro de Hacienda ha tomado intervención en este asunto desde fines de Julio de este año, y en este mismo mes, respondiendo á la interpelación formulada en la Comisión Permanente por el señor senador Fleurquin, nos anunció que podía afirmar, con bastante optimismo, de que había probabilidades de que de un momento á otro se realizaría la operación. Han pasado dos meses desde esta afirmación del señor Ministro de Hacienda y todavía estamos esperando la realización de estas probabilidades y la cristalización de estos optimismos. Entretanto, el país marcha mal ó bien, como puede, y el Banco espera que la integración de ese capital le permita de una vez hacer desahogadamente las operaciones que exige la situación del país.

No sabemos nosotros nada más, y lamento que el señor Ministro, que se ha apresurado en asuntos de menor cuantia que éste á colaborar con nosotros en la sanción de las leyes, haya tenido que ausentarse de la capital por asuntos de su Ministerio; lamento, decía, que no esté presente, porque tendríamos al respecto aclaraciones un poco más decisivas. De manera, pues, decía, que no sabemos lo que el señor Ministro de Hacienda hace con este asunto capitalísimo de la integración del capital del Banco de la República. Todo lo más que hemos podido llegar á saber es que comprometió opción con la misma casa de Erlanger hasta fines de Agosto, y como la casa Erlanger se tomara todo ese tiempo, sin responder de una manera positiva, le ha dado otra opción más por el mes de Septiembre, es decir, que la casa Erlanger se ha tomado dos meses para hacer la operación, y el señor Ministro de Hacienda se ha obligado durante otros dos meses á no tratar esta operación, sobre la cual está pendiendo en parte la vida comercial del país, con ningún otro proponente.

Bien: estando comprometido el Ministro, que al fin y al cabo representa la Hacienda Pública, á esperar á estos señores prestamistas, podemos esperar unos días más para ver si tiene la suerte de realizar su operación y podemos hacer crédito y confianza por unos días más en su experiencia y en sus luces.

Pero en caso de que llegue fin de mes y haya fracasado de nuevo el caso de esperar del señor Ministro de Hacienda que no insista más en el honor de realizar una operación que á él no le corresponde, y que la deje librada al Directorio del Banco de la República, que es á quien le-

galmente deben corresponderle las responsabilidades de esa dura jornada.

Si nosotros no debemos confiar más en la capacidad, en las luces y en la experiencia de los miembros de ese Directorio que en las del Ministro de Hacienda, por lo menos que se nos deje confiar en lo afortunados que aquéllos pueden ser en el trámite de la operación.

Creo yo que el señor Ministro de Hacienda debe decidirse de una vez á cortar por lo sano con estas expectativas perjudiciales para el país, porque, á poco que andemos por este camino, vá á resultar que la situación financiera va á ser conjurada, no por la obra de los Directores de nuestras finanzas, sino por la sola virtud de nuestra situación económica; va á resultar que la situación económica del país, que afortunadamente es, en los actuales momentos, de primer orden, porque todo nos induce á esperar á que este año tengamos una producción extraordinaria, con colocaciones inmediatas y á altos precios en los mercados europeos, va á resultar; decía, que el excedente de oro que venga al país en virtud de la gran producción del presente año, podrá, si no resolver del todo, por lo menos contribuir á resolver las dificultades que nos apremian.

Allá por fin de año tendremos probablemente vendido al exterior más de 25 millones de pesos en lanas, nada más que en lanas.

De esos 25 millones vendrán inmediatamente al país, y gracias á la restricción de los consumos, unos 7 millones de pesos oro; de donde nos resultará, señor Presidente, que en lugar del vellocino de oro que nos habían ofrecido los directores de la hacienda, lo que nos salvará de esta situación será el vellón de lana, y que en lugar de los arrogantes argonautas de nuestras finanzas, será la mansa y tímida oveja la que sin ningún alarde de sabiduría resolverá por sí sola la situación del país.

He dicho. — (Muy bien!).

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el proyecto en primera discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra.

Tengo, señor Presidente, que hacer algunas observaciones que no son de carácter fundamental á lo prescripto en algunos incisos de este artículo.

El señor senador Manini Ríos, en la brillante exposición que acaba de hacer, decía que la operación financiera no era conveniente para las Cajas en virtud de diversos motivos que aducía, por no tener sino una bonificación de 5 % en el capital.

Ahora bien: lo prescripto en el inciso primero de este artículo nos indica que esa bonificación puede ser mayor de un 5 %. Se ha adoptado una fórmula por la Comisión de Hacienda, que desde otro aspecto ha mejorado considerablemente el proyecto, que, á mi juicio, puede presentar algunos inconvenientes.

El título de una misma deuda tiene, como es natural y aunque sea una verdad de La Palisse, el mismo valor, ya proceda de la Caja de Jubilaciones Civiles, ya proceda de la Caja de Retiros Militares, y, sin embargo, la Comisión de Hacienda no sigue el precepto tan elemental de tratarlos con el mismo criterio, sino que dice que serán adquiridos por el precio medio de costo, es decir, por precios distintos.

Señor Manini Ríos—Cada Caja.

Señor Varela Acevedo—Por ejemplo, la Caja de Jubilaciones Civiles ha comprado los Títulos del Empréstito de Conversión al 93 y 1|2 como término medio, si mis recuerdos no son infieles; en cambio la Caja de Retiros Militares los ha comprado al 97 y 1|2: hay una diferencia de 4 puntos.

Quiere decir que según el criterio de la Comisión de Hacienda, expresado en esta fórmula, el Poder Ejecutivo, el comprador de los títulos tendrá que pagar á la Caja de Retiros Militares 4 % más de lo que pagaría por los mismos títulos á la Caja de Pensiones Civiles.

Los empleados civiles serían, en una palabra, perjudicados en un 4 % de su capital, lo que es una cantidad considerable.

Quiere decir, pues, y aquí venía mi referencia á lo enunciado por el señor senador Manini Ríos, que no se trata de un 5 %, porque no es una cantidad fija la que beneficiará á cada Caja, sino que se trata de una cantidad que puede variar en un 4 %, que puede ser de un 4 % superior para la Caja de Retiros Militares, que para la de Pensiones Civiles: y lo mismo que acontece con el Empréstito de Conversión pasa con la Deuda Consolidada.

La Deuda Consolidada fué comprada al 73 y 1|2 %, término medio, por la Caja de Pensiones Civiles, y si mi memoria no falla, fué adquirida al 77 % por la de Retiros Militares; hay también una diferencia de 3 y 1|2 %.

Por otra parte, el criterio adoptado tiene otros inconvenientes: es poco lógico y congruente el adquirir valores que tienen una cotización actual por precios que difieren unos considerablemente de esa cotización y se acercan los otros á la misma.

Me explicaré: según lo preceptuado en este artículo el Empréstito de Conversión sería adquirido, pongo por ejemplo, el de la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles, al 93 y 1|2 %, es decir, el precio exacto de la cotización en la Bolsa en el día de ayer.

En cambio, la Deuda Consolidada sería adquirida al 73 y 1|2 %, es decir, cuatro puntos arriba de la cotización de la Bolsa en el mismo día indicado.

En consecuencia, los títulos de Deuda Consolidada le darían á las Cajas, después del canje, una bonificación que podría ser de 9 %, en tanto que esa bonificación no sería sino de 5 % para el del Empréstito de Conversión.

Si este criterio hubiera obedecido al deseo de compensar beneficios y pérdidas y arribar á un resultado total, yo no diría nada. Pero si fueran contingencias imprevistas de la redacción del texto, creo que habría conveniencia en corregirlo y en adoptar alguna fórmula menos expuesta á esta clase de sorpresas.

Yo no tengo el propósito de encarar la operación financiera desde un punto de vista general como lo ha hecho el doctor Manini Ríos, mi intervención es puramente accidental.

No comparto, al menos en todos sus términos, el pesimismo que este distinguido colega ha demostrado. Creo que la operación puede tener positivas ventajas para los intereses generales del país, y del discurso del doctor Manini Ríos eso fluye también de un modo indirecto, porque nuestro ilustrado colega, al decir que esta operación permitía pagar uno de los vencimientos que el Estado tiene, olvidaba que es ese precisamente uno de los méritos que tendría la misma de tener éxito: dejaría venir esa época que anunciaba de prosperidad económica y de florecimiento de la industria ganadera, de importación de oro, sin que nos preocuparan esos pagos con que estamos amenazados el mes de Diciembre.

Señor Manini Ríos—No olvide el señor senador que yo no era precisamente pesimista; lo que he manifestado, lo que he discutido es la trascendencia que se le ha querido dar á esta operación.

Yo entonces trataba de colocar las proyecciones de dicho expediente en sus verdaderos términos, estableciendo que á mi juicio es inequívoco que para resolver las dificultades financieras del momento los efectos que produzca serán demasiado leves. Eso es lo que he tratado de decir: no me he manifestado pesimista en cuanto á los efectos de la operación.

Señor Arena—Me permite una manifestación aclaratoria?

Para hacerle notar que la operación tiene bastante trascendencia, y en este sentido: que si ella no se hiciese, probablemente esos señores que se están mostrando tan tirantes para hacer ese mismo empréstito que el señor senador considera tan necesario, talvez recrudecerían en sus pretensiones, y lo harían más difícil, hasta hacerlo quizás imposible.

Esta operación, pues, no sólo va á salvar al país de dificultades evidentes, sino que tal vez será la que haga posible el empréstito en preparación.

Señor Manini Ríos—Permítame el señor senador que le diga: que no he negado que la operación produzca beneficios, porque de otra manera me hubiera manifestado en una forma más radical. Yo no he negado que produzca beneficios; lo que he dicho es que los beneficios no son tan trascendentales como se ha querido hacerlos aparecer.

En cuanto á las exigencias de esos prestamistas con quienes hace dos meses tiene lidia el señor Ministro de Hacienda, yo creo que habrían cedido hace tiempo, si en lugar de darles tanta autoridad, considerándolos como si fueran los dueños de los mercados del capital universal, el señor Ministro se hubiera dirigido con un poco más de amplitud á otros banqueros y hubiera aceptado la oferta que nos anunció.

Señor Arena—Yo creo indudable que el señor Ministro debe haber hecho todo lo que ha podido.

Señor Manini Ríos—El señor Ministro está comprometido con dos opciones, con Erlanger.

Señor Arena—Por algo será, seguramente no habrá encontrado medios más propicios para hacer sus operaciones.

Puede continuar el señor senador por Rocha, y muchas gracias por la interrupción que me ha permitido.

Señor Varela Acevedo—La intervención de los doctores Manini Ríos y Arena ha dado á la discusión el carácter de general.

Señor Manini Ríos—Si el señor senador por Montevideo desea que se continúe el lunes, puede el señor Ministro de Hacienda, al regresar de Rivera,—y en ello encontraremos un enorme gusto,—tener ocasión de cambiar ideas sobre ese punto.

Señor Varela Acevedo—Yo creo que el señor Ministro de Hacienda debería aceptar esa invitación tan cortés.

Señor Arena—Yo creo también que deberíamos esperar á que el señor Ministro de Hacienda regrese, sin perjuicio de aprobar el proyecto en primera discusión.

Señor Varela Acevedo — Diré, señor Presidente, para concluir este cambio de observaciones, que el adquirir los dos millones y medio de Deuda Consolidada al 73 y medio o|o, como lo estipula este artículo, tiene el inconveniente de que esos dos millones y medio se hacen por el momento casi invendibles, porque el Poder Ejecutivo no se resignará á pagar, por una

parte, beneficio de 5 o|o, y á tener por otra, una pérdida neta de 4 ó 4 y medio por ciento en la Consolidada, desde que se cotiza hoy en Londres á 69 y cuarto. El Poder Ejecutivo, pues, tendrá que venderla á 69 y cuarto, habiendo pagado 73 y medio, con una pérdida de cuatro y pico, sin contar la baja que puede producir el lanzamiento súbito ó más ó menos escalonado, de una fuerte cantidad de títulos en la plaza de Londres.

Señor Accinelli—Pido la palabra para una moción de orden.

Si se desea sancionar este asunto, me parece indispensable prorrogar la hora. En ese sentido yo haría moción, máxime si se tiene en cuenta que hemos entrado á sesionar después de las 5 de la tarde.—(Apoyados).

Señor Fleurquin—Y que se comunique al señor Ministro de Hacienda el deseo que tiene el Senado de oirle en la sesión próxima. De esa manera quedará todo terminado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor senador por Canelones.

¿Lo que propone el señor senador por Soriano es una ampliación á la moción del señor senador por Canelones, para que se le invite al señor Ministro, ó que se le comunique, simplemente?

Señor Manini Ríos—Para la sesión próxima.

Señor Arena—Siempre que sea el lunes, ¿verdad?

Señor Accinelli—¿El llamado del señor Ministro al seno del Senado para la sesión del lunes va á referirse al proyecto de ley que estamos discutiendo ó á algún otro punto? Porque según manifestaciones que he oído, lo que se desea saber del señor Ministro es lo que opina, qué es lo que piensa hacer respecto del empréstito referente á la integración del capital del Banco de la República. Y esto nada tiene que ver con el proyecto que se discute.

Señor Manini Ríos—Puede surgir con motivo de la discusión de este proyecto, porque una vez sancionado, yo creo que el señor Ministro no tendría inconveniente en oir las consideraciones que se le quisieran hacer respecto del segundo punto, sobre todo si él considera que á propósito de eso nos debe una explicación.

Señor Fleurquin—Mi indicación obedece á la insinuación hecha por el señor senador por Montevideo, de que habría conveniencia en oir al señor Ministro.

Señor Arena—La discusión ha tomado un carácter general. De manera que voy á decir algunas palabras.

Señor Enciso—Pero antes hay que votar la moción del señor senador por Canelones, porque va á sonar la hora.

Señor Presidente—Hay que separar las dos mociones para poder votar la primera, me parece que es más práctico. Si el Senado no encuentra inconveniente se va á proceder en esa forma.

Se va á votar la moción del señor senador por Canelones, si se prorroga la hora hasta la votación en primera discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Ruego al señor senador por Soriano se sirva formular de un modo concreto su idea para ponerla en discusión y votarla.

Señor Fleurquin — Estaba claramente expresada en el curso del pequeño diálogo sostenido.

Señor Arena—Voy á contestar al señor senador.

Yo creo que no había manifestado concretamente el deseo de que viniera el señor Ministro de Hacienda á tomar parte en este debate. El señor Ministro de Hacienda seguramente va á tener conocimiento de este debate apenas llegue—supongo que será mañana ó pasado—y sabrá si debe ó no venir á aclarar conceptos. Mi opinión es que vendrá sin necesidad de que se le llame.

Yo creo sinceramente que el señor Ministro de Hacienda debe haber hecho lo posible para poner á buen recaudo el crédito del país. Detrás del Ministro de Hacienda está el Presidente de la República, y todos sabemos que ese señor defiende...

Señor Manini Ríos—No hay que cubrir una autoridad con otra autoridad. Yo no veo el objeto de esta última insinuación del señor senador. Por otro lado, aclaremos y precisemos la cuestión; ahí está la versión taquigráfica.

Yo creo que he hecho elogios personales del señor Ministro de Hacienda. Yo no he dicho que el señor Ministro de Hacienda no haya defendido los intereses públicos. Lo que yo creo es que el señor Ministro de Hacienda, si fracasa á fin de mes, como ha fracasado ya en estas gestiones de integración del Banco de la República, es esencial para el Banco y es esencial para la vida del país que no insista en tomar á su cargo una operación que no le corresponde, porque según la letra y el espíritu de la decisión legislativa, es al Directorio del Banco de la República al que deberá caber el honor de la jornada con todas sus consecuencias.

Señor Arena—No discuto esa cuestión, desde que está en la ley. El señor Ministro de Hacienda se encargará de explicar esas cosas. Lo que yo digo es que del discurso del señor senador se desprende que ha habido cierta inercia, impericia en la gestión financiera.

Ahora bien: como es notorio que en esos actos no sólo interviene el señor Ministro de Hacienda sino que también interviene el señor Presidente de la República...

Señor Manini Ríos—El señor senador está empeñado en que lance desde mi banca acusaciones contra el Presidente de la República. Yo le ruego que cualquiera que sea el interés del debate que lo mueve á colocarme en una situación tal, por todas las razones que él sabe, que no trate de llevarme á ese terreno.

Señor Arena—Usted no me deja concluir.

Yo siento la necesidad de afirmar, no sólo por el interés del señor Ministro de Hacienda, sino por el interés del señor Presidente de la República, desde que forzosamente el señor Ministro de Hacienda no es sino un colaborador del señor Presidente de la República en esta cuestión, siento la necesidad de afirmar en el Senado, para que se vea que por lo menos hay alguno aquí que se siente solidario hasta en esto con la actuación del Ejecutivo, la persuación de que debe haberse hecho lo que se ha podido, y que sino se ha hecho más es porque seguramente no se ha podido hacer.

Señor Manini Ríos—Esas son manifestaciones ociosas—permítame que se lo diga—porque nadie dice que no se ha hecho lo que se ha podido en la medida de lo que pueda hacer el Poder Ejecutivo ó de lo que sea capaz de hacer.

Lo que yo he dicho reiteradamente, que es evidente, es lo siguiente: que si se llega á fin de mes y la operación no está hecha, no será por culpa propia, será por culpa de las circunstancias extrañas, quizá por la misma situación de los mercados europeos, á que olvidé aludir en mi discurso; pero es evidente, de toda evidencia, que después de los fracasos sucesivos de dos meses, no debe insistir más el señor Ministro de Hacienda en realizar una operación que no le compete á él, y debe dejar probar fortuna al Directorio del Banco de la República, que para eso ha querido la ley que fuera él y no el señor Ministro quien realizara la operación.

Señor Fleurquin — Mi moción, señor Presidente, ya que guardan silencio los señores senadores que dialogaban hasta este momento, es que interpretando las manifestaciones hechas por el señor senador por Montevideo, se esperara á la sesión próxima para oir al señor Ministro de Hacienda en este asunto.

Señor Accinelli—Pero con independencia de la sanción de este proyecto, porque al menos no debemos involucrar una cosa con la otra.

Señor Fleurquin—No, porque este proyecto de ley está unido al empréstito por el propio cordón umbilical; este proyecto de ley es el empréstito mismo.

Señor Accinelli — No es el empréstito mismo.

Señor Fleurquin—En el hecho es el mismo empréstito.

Señor Accinelli—La ley no habla de empréstito.

El señor senador por Flores decía que si el señor Ministro de Hacienda al llegar á fin de mes no ha podido hacer nada á su respecto, deje al Directorio del Banco de la República probar fortuna; que este Banco sea el que trate de realizar el empréstito para la reintegración de sus capitales, según está legislado.

De modo que son dos cosas completamente distintas. En la sesión próxima, posiblemente, vamos á tratar en segunda discusión este proyecto que, parece, vamos á aprobar en primera, y si al señor Ministro lo llamamos para dar explicaciones sobre cosas distintas, lo que se hará es perjudicar á una cuestión en perjuicio de la otra.

Señor Manini Ríos—Al señor Ministro lo invitamos para que asista al debate. El doctor Varela Acevedo ha propuesto cuestiones que son un poco arduas, que no se pueden debatir sobre tablas. De manera que si el señor Ministro de Hacienda quiere asistir al Senado,—cosa que por otra parte no le hará violencia porque todos lo hemos visto en el Parlamento, dentro del recinto de sesiones y fuera de él, tratando de activar con loable afán los asuntos que interesaban á su cartera,—si el señor Ministro viene al Parlamento, será mejor para la sanción de este proyecto.

Señor Accinelli—Yo no dudo de eso, señor senador; yo no quiero oponer inconveniente ó reparo para la venida del señor Ministro. Lo que desearía es que la sanción de este proyecto, que á mi juicio es altamente conveniente, no se perjudicara con una discusión de otro orden que nos va á *engolfar en disertaciones* que podrían llevarnos lejos y fuera del terreno que conviene.

Eso es lo que deseaba aclarar. Ahora, si la intención del Senado es invitar al señor Ministro de Hacienda para que concurra á este salón el día lunes y pedirle explicaciones después de sancionado el proyecto de ley, me explico que esa concurrencia del señor Ministro fuera aceptable, pero de otra manera no.

Señor Fleurquin — *Voy á cortar la discusión sobre este punto: si se le invita ó no al señor Ministro.*

Yo no he tenido la intención de que el Senado resuelva invitar al señor Ministro. En mi concepto, queda á su arbitrio el venir ó no, puesto que ejerce un derecho propio.

Yo no tengo absolutamente interés en que el señor Ministro coopere en la discusión de este proyecto de ley. De manera que sólo accedí á una insinuación que, repito, por tercera vez, hacía el señor senador por Montevideo al creer que el señor Ministro tuviera conveniencia en asistir al debate.

Yo creo que basta con lo dicho ya, porque presumo que el señor Ministro se enterará de esta discusión por la prensa, para que él resuelva su conducta de futuro; si quiere ó no venir, y retiro mi moción, quedando terminado el asunto.

Señor Varela Acevedo — Si el señor Ministro desea enterarse de mis observaciones, probablemente tendrá que tomarse bastante trabajo por la serie de incidentes que se han escalonado; pero trataré de reanudar lo que estaba diciendo hace bastante tiempo.

Sostenía yo que no era el 5 por ciento el beneficio que tendrían las Cajas, sino que ese beneficio podría aumentarse considerablemente según el tipo á que vendieran los títulos que tienen en su poder.

No puede determinarse de un modo preciso cuál será la bonificación que tengan los títulos de las Cajas, porque — y esta es otra de las observaciones que deseo someter á la consideración del Senado — el precio de adquisición de los nuevos títulos será fijado según el de cotización de los títulos del mismo interés (dice este proyecto de ley), pero ese es un término demasiado vago que no nos suministra un criterio preciso sobre cuál es el tipo á que realmente adquirirán las Cajas la nueva deuda.

Se presentan á este respecto varias cuestiones. En primer lugar, títulos de un mismo interés de 5 por ciento, hay en nuestro país varios: el Empréstito de Conversión, el Empréstito Uruguayo, el Empréstito Brasileño, la Deuda de títulos á ubicar tierras fiscales, y todos esos se cotizan á precios diferentes; en algunos, al lado de la par, como el Empréstito Uruguayo, que se cotiza en Londres en esas condiciones; en otros, como la Deuda de títulos á ubicar tierras fiscales, que se cotiza abajo del 90.

¿Cuál es la deuda á que se refiere este artículo al hablar de títulos de igual interés?

Es necesario decirlo, porque sino se producirán esas confusiones á que acabo de referirme; pero no es esto solo: el tipo de cotización es distinto, según sea en Montevideo ó en las plazas de Europa. Sabido es que siempre hay, aunque sea una pequeña diferencia, y habría conveniencia también en expresar de un modo preciso en la ley el tipo de cotización en qué plaza, en qué sitio. Hay algo más: es preciso decir también en qué fecha, porque, á mi juicio, no es conveniente adoptar una fecha futura que podría dar margen á las especulaciones en el mercado de los títulos. Y no es conveniente tampoco indicar una fecha pasada, porque los títulos han experimentado, como lo indicaba el señor senador por Minas, un descenso, y ese descenso en la cotización sería en perjuicio de las Cajas.

En consecuencia, puede verse, por las observaciones que acabo de formular á este respecto, que hay ventaja en corregir la fórmula presentada por la Comisión.

Yo, sin presentar ninguna concreta, ninguna definitiva, someto al examen de los ilustrados miembros que componen la Comisión de Hacienda la idea de fijar, para la adquisición por las Cajas de nuevos títulos, un tipo de cotización determinado en la ley, que se fijaría después de hechos los estudios necesarios para que la bonificación efectiva que la Caja recibiera fuera la que el legislador ha querido, y no otra que dependiera de circunstancias más ó menos eventuales, más ó menos fortuitas.

Espero que, en la segunda discusión estas observaciones serán apreciadas en el valor que puedan tener, y que nos pongamos de acuerdo con los miembros del Senado sobre un texto preciso.

He terminado.

Señor Vidal — Pido la palabra.

He escuchado perfectamente complacido las interesantes observaciones que sobre este artículo ha formulado el señor senador por Rocha.

Debo declarar que evidentemente algunas de esas objecciones habían sido tenidas en cuenta por la Comisión que ha adoptado la fórmula contenida en el artículo, no encontrando otra mejor, para salvar los inconvenientes que presenta una operación con diversas entidades que tienen valores adquiridos á diversos tipos.

No encontró la Comisión solución á este asunto, y se decidió á establecer la adquisición á diversos tipos, como único medio que hiciera posible la operación, dado que no es de presumir que las Cajas estén dispuestas á perder en el precio de adquisición de los títulos que tienen en su poder, lo que importaría disminuir el capital de dichas Cajas.

Por consiguiente, ante esa dificultad, es que se determinó el establecer que fuera el precio de adquisición para hacer posible la operación.

En la segunda discusión del asunto podemos continuar pensando sobre la fórmula contenida en el artículo y quizás lleguemos á perfeccionarlo.

En lo que desde ya debo declarar que considero perfectamente atinadas y justas las observaciones del señor senador por Rocha, es en lo que se refiere al párrafo tercero del artículo. Evidentemente, hay un vacío que es necesario llenar; hay que puntualizar lo relativo á la adquisición de nuevos títulos en lo que se relaciona á cotización.

Es exactísimo que existen varios papeles de 5 o|o que tienen cotizaciones diversas, y es necesario establecer de una manera fija á cuál de esos valores se refiere el artículo. Me parece lo mismo perfectamente exacto que es necesario hacer una referencia á la plaza de Montevideo ó á una de las plazas europeas, desde que el tipo de cotización varía entre una y otras.

En esta parte del artículo, desde ya podría formularse una nueva redacción; pero quizá sería preferible meditar un poco y dejar para la segunda discusión del artículo el hacer una redacción definitiva.

La Comisión tendría sumo placer en que el ilustrado señor senador por Rocha le hiciera algunas advertencias en el sentido de las modificaciones que ha indicado.

He terminado.

Señor Varela Acevedo — Con el mayor gusto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Fleurquin — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Soriano.

Señor Fleurquin — Dado el temperamento que se ha adoptado para el artículo 2.o, yo me voy á permitir también hacer á la Comisión unas observaciones á este artículo 3.o.

Me parece que importaría pérdida de tiempo adelantarlas desde ya en la sesión de hoy.

Así me reservo para la sesión de la Comisión las observaciones que pienso hacer.

Señor Rodríguez — Sería interesante que adelantara algunas.

Señor Fleurquin — La supresión, por ejemplo, de la segunda parte del inciso 1.o, en lo que limita la plaza donde se deben hacer las operaciones de venta de títulos de deuda externa.

Considero conveniente que no se indique expresamente que esa venta se hará únicamente en Europa.

Esa diferente cotización de los mismos títulos que se ofrecen en las plazas europeas y en Montevideo podría dar lugar á que el Banco de la República (cuya capacidad en todos los momentos en que se ha discutido esta ley, ha sido reconocida en lo que respecta á la dirección de asuntos de esta naturaleza), podría dar lugar, repito, á que el Banco tuviera conveniencia en hacer la venta de esos mismos títulos en la plaza de Montevideo, por ejemplo, y no en las europeas.

La segunda observación es la supresión de la última parte que dice: "y sólo en el caso de que el tipo de cotización sea favorable".

A mí me parece que está de más la advertencia.

Señor Manini Ríos — Sobre todo que no obliga á nada: es un poco platónica.

Señor Fleurquin — Ahorro toda otra argumentación aprovechando la expresión que acaba de usar el señor senador por Flores, de que es un poco platónica.

El discreto criterio de los señores senadores se explicará el hecho de que los Directorios de Bancos y el Directorio de cada una de las Cajas, al realizar estas operaciones, están en el caso de cuidar sus intereses.

Señor Varela Acevedo — Pero esta operación la hace el Poder Ejecutivo.

Señor Fleurquin — La hace el Banco de la República.

Señor Varela Acevedo — El Poder Ejecutivo es el que vende.

Señor Vidal — Por intermedio del Banco de la República.

Señor Varela Acevedo—El Poder Ejecutivo es el que vende, el que da instrucciones.

Señor Fleurquin—Yo entiendo que es el Banco de la República el que interviene con todas las facultades que le acuerda la Carta Orgánica.

Señor Manini Ríos—La intervención del Poder Ejecutivo es entregar al Banco de la República, para que entregue á las Cajas, los títulos de la Usina Eléctrica.

Pero todo el resto de la operación lo hará el Banco de la República por cuenta de la Caja.

Señor Fleurquin — Con las garantías que le ofrece la Carta Orgánica que acuerda autonomía al Directorio del Banco de la República.

Señor Varela Acevedo—¿Según el concepto de la Comisión de Hacienda, el Poder Ejecutivo no tendrá otra intervención que la de entregar títulos de deuda de la Luz Eléctrica?

Señor Vidal—La Comisión entiende que es el Poder Ejecutivo el que dirige la operación.

Señor Varela Acevedo—Era en ese concepto que yo había interpretado el texto.

El senador Fleurquin nos decía que era platónico el estipular que se vendiera en el caso en que el tipo de cotización fuera favorable. Yo soy partidario de que este platonismo se abandone y se adopte una fórmula realista.

Señor Fleurquin—Es inútil esta determinación.

Señor Varela Acevedo—Yo querría hacer una estipulación precisa y decir que los títulos no podrán venderse sino en el caso de que se supere un tipo de cotización determinado, fijado en la ley.

Señor Fleurquin—Desde que determina la cotización el señor senador, toda esta facultad que se le da al Banco al decir que sólo en el caso de que sea favorable se haga la venta, es completamente inútil, desde que está fijado el tipo de venta.

Señor Varela Acevedo—Ahora no está fijado.

Señor Fluerquin—Pero con la aceptación de la indicación del señor senador quedaría fijado, y entonces es más inútil.

De manera que como este asunto lo vamos á estudiar con la Comisión, yo apuntaba las observaciones que me sugiere este artículo.

Señor Presidente—Si no se hace uso de

la palabra, se va á votar si se da por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Varela Acevedo — Estas prescripciones se refieren, no ya á la operación en trámite, sino á la que puedan realizar en el futuro las Cajas con dineros que ingresen en las mismas.

Entramos, en consecuencia, en un terreno en que la uniformidad podría hacerse más fácilmente. Yo estoy de acuerdo en que se conceda á las Cajas la facultad de adquirir títulos cotizables, según su criterio y en la oportunidad que les parezca favorable, siempre, naturalmente, por intermedio del Banco de la República. Pero no creo que haya conveniencia en que las Cajas adquieran en lo sucesivo títulos de deudas no emitidos ó cotizados, sin intervención legislativa.

Esta operación la aceptamos, á pesar de que no es para las Cajas la más ventajosa que podrían realizar; á pesar de que comprando títulos hipotecarios obtendrían aún á los tipos actuales de cotización un aumento de interés anual de quince á veinte mil pesos...

Señor Arena — Pero no servirán al país.

Señor Varela Acevedo — ... Porque sirve al país, como dice el señor senador por Montevideo; pero no quiere decir que la aceptamos en blanco para el futuro, cuando las mismas circunstancias pueden no presentarse, y cuando no se establece siquiera el tipo de bonificación que se obtendrá en el porvenir. No quiere decir que yo me oponga á que estas operaciones se realicen, porque conozco todo lo que podría decirse en favor de ellas: la ventaja que tienen las Cajas en ser únicas tenedoras de un empréstito, lo que les permitiría amortizar á la par. Pero yo quiero que cuando estas oportunidades se presenten, la intervención legislativa se produzca, y por eso yo redactaría el 2.o inciso en la forma siguiente: "Las adquisiciones futuras de títulos de deuda pública que no se hayan cotizado ó emitido al público, "requerirán siempre la previa autorización legislativa".

Señor Vidal — Pido la palabra.

Si no tiene inconveniente el señor senador, podríamos dejar para la segunda discusión del asunto la enmienda que indica. Yo no veo inconveniente en el mantenimiento del artículo tal como está, debido á que se trata simplemente de las adquisiciones futuras que hagan las Cajas.

Estas no podrán invertir sino sus recursos ordinarios, es decir, sus entradas normales, y esto, evidentemente, hace que nunca pueda mirarse como un recurso de mayor importancia para las finanzas públicas que no buscan expedientes de orden financiero en negocios de esta índole. Por esta razón, miraba sin mayor escrúpulo y consideraba que no había mayor peligro para las Cajas, el establecer el artículo tal como está; pero esta no es una opinión definitiva, y podemos meditar sobre el punto y ponernos de acuerdo para la segunda discusión.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 6.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Arena—Pido la palabra.

Dado el evidente interés que hay en terminar este asunto, haría moción para que se citara para el lunes á fin de considerarlo en segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está á consideración del Honorable Senado.

Si se aprueba la moción del señor senador por Montevideo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no hay quien haga uso de la palabra, se levantará la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 6 y 30 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Sábado 27 de Septiembre de 1913

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará........	$ 0.05
" 60 " "	" 0.065
" 30 " "	" 0.08
" 20 " "	" 0.09
" 10 " "	" 0.12
" 5 " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Alcaidia de Aduana

AVISO AL COMERCIO

Con autorización de la Dirección General de Aduanas, se previene á los introductores ó dueños de las mercaderías depositadas con anterioridad al 1.o de Enero de 1910 que no hayan renovado el almacenaje, despachado ni reembarcado, que deben hacerlo dentro del término de quince días, so pena de considerarse abandonados, de acuerdo con lo que determina el artículo 21 de la ley de Aduanas.

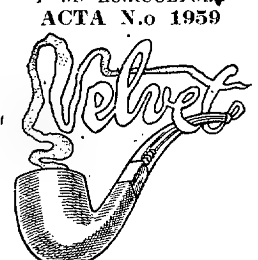
Se encuentra en ésta Oficina á disposición de los interesados una relación detallada de los bultos que se consideran abandonados por no haber sido renovado su almacenaje ni despachado á pesar de los avisos citatorios de esta Oficina, pudiendo aún hacerlo dentro del plazo indicado.—Montevideo, Septiembre 26 de 1913.—*Salvador Barriola.*

680-v.oct.14.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1959



Con fecha 3 de Abril de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British American Tobacco C.o Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VELVET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

674-v.oct.14.

ACTA N.o 2042



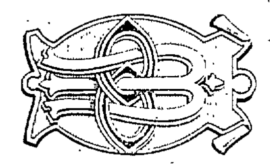
Con fecha 14 de Mayo de 1913, el señor Aniceto Carrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

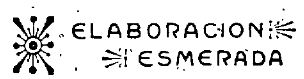
"A. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 46.a, 53.a y 72.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

652-v.oct.14.

ACTA N.o 2253







Con fecha 26 de Agosto de 1913, el señor Miguel O. Oneto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL OBRERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

655-v.oct.14.

ACTA N.o 1968



Con fecha 7 de Abril de 1913, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Peter Schoenhofen Brewing Company, de Chicago (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"EDELWEISS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

657-v.oct.14.

ACTA N.o 2038

Con fecha 12 de Mayo de 1913, el señor Federico E. D. Fiesel, apoderado de la Compañía Industrial Bedford, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"XYLOLITH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 29.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

656-v.oct.14.

ACTA N.o 1964



Con fecha 5 de Abril de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnish Works, incorporación de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"QUICK POLISHING RUBBING"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

667-v.oct.14.

ACTA N.o 2024



Con fecha 30 de Abril de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la I. C. Ayer Company, de Lowell, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SENOPOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

668-v.oct.14.

ACTA N.o 2063

Con fecha 19 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Razetti Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 6, clases 5.a, 10.a y 44.a á 55.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

660-v.oct.14.

ACTA N.o 2061

Con fecha 19 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Razetti Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DECO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 6, clases 5.a, 10.a y 44.a á 55.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

661-v.oct.14.

ACTA N.o 2080



Con fecha 27 de Mayo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores J. y E. Atkinson Ld., de Old Bond, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 679-v.oct.14.

ACTA N.o 1987



Con fecha 15 de Abril de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wanderer-Werkeborm Winklhafer y Jaenicke Akt-ges de Schonaub cheminitz (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"CONTINENTAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 10.a, 11.a, 15.a, 16.a, 21.a, 22.a, 23.a, 25.a, 27.a, 32.a, 33.a, 36.a, 43.a, 51.a, 55.a, 72.a, 73.a, 74.a, 75.a, 77.a y 80.a.—Montevideo, Septiembre 25 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 676-v.oct.14.

ACTA N.o 2062

Con fecha 19 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Razetti Hermanos, comerciantes de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GRANT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 6, clases 5.a, 10.a y 44.a á 55.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 662-v.oct.14.

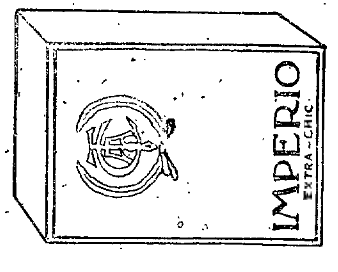
ACTA N.o 2005

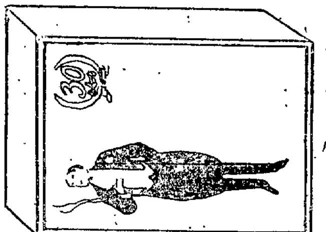
Con fecha 23 de Abril de 1913, los señores André Giot de Bordet y Fb. Bick de Manuel, apoderados de la Sucesión Giot, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PREFERIDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 68.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 653-v.oct.14.

ACTA N.o 2003



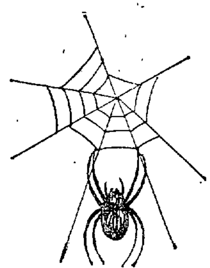


Con fecha 22 de Abril de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Argentina de Tabacos Ltda., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"IMPERIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 666-v.oct.14.

ACTA N.o 2034



Con fecha 13 de Mayo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Ralph Martindale y C.o Lda. de Crocodile Works Alma Street Aston, Birminghan, han solicitado el registro de la marca:

"ARAÑA Y TELA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 17.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 664-v.oct.14.

ACTA N.o 1999



Con fecha 17 de Abril de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnish Works, incorporación de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VOLTALAC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.—Montevideo, Septiembre 25 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 677-v.oct.14.

ACTA N.o 1954



Con fecha 3 de Abril de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEHIGH PORTLAND CEMENT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 669-v.oct.14.

ACTA N.o 2022



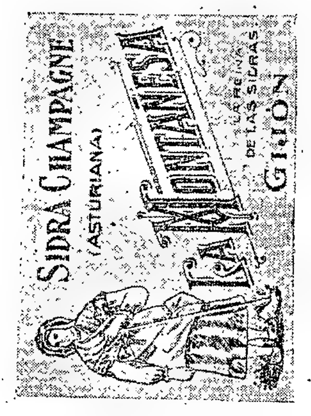
Con fecha 29 de Abril de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Scandinavia Belting Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SCANDINAVIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 670-v.oct.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1955



Con fecha 3 de Abril de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA MONTAÑESA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 671-v.oct.14.

ACTA N.o 1965

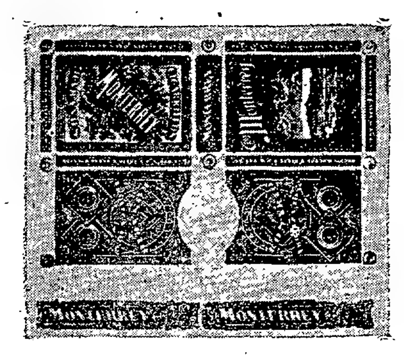


Con fecha 5 de Abril de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnish Works, incorporación de Nueva Work (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"STANVAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 672-v.oct.14.

ACTA N.o 2006

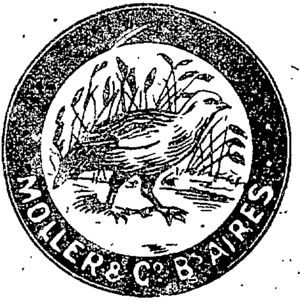


Con fecha 25 de Abril de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Argentina de Tabacos Lda., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"MONTERREY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 678-v.oct.14.

ACTA N.o 2050



Con fecha 15 de Mayo de 9113, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moller y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PERDIZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 673-v.oct.14.

ACTA N.o 1992



Con fecha 16 de Abril de 1913, los señores Coates y Compañía, apoderados de los señores Lever Brothers, de Port Sunligt (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VELVET SKIN SOAP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 58.a, 64.a, 70.a, 72.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 659-v.oct.14.

ACTA N.o 1969

Con fecha 7 de Abril de 1913, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The L. E. Waterman Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"WATERMAN'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 10.a, 56.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 663-v.oct.14.

ACTA N.o 2266

Con fecha 4 de Septiembre de 1913, el señor Juan M. Fréchou, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SWITCHBACK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 654-v.oct.14.

ACTA N.o 2023

Con fecha 29 de Abril de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma I. G. Hess, de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"SANKT PAUL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a, 62.a, 64.a y 70.a. —Montevideo, Septiembre 25 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 665-v.oct.14.

ACTA N.o 1962

Con fecha 3 de Abril de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British American Tobacco C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ZUBELDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Septiembre 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 675-v.oct.14.

ACTA N.o 1967

Con fecha 7 de Abril de 1913, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de la The L. E. Waterman Company, de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"WATERMAN'S IDEAL FOUNTAIN PEN N. Y."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 16.a, 56.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 658-v.oct.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PESTONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Piedra Longa (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1363, y doña CARMEN LONGUEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vilaboa (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1363.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo). Oficial del Estado Civil. 725-v.oct.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MOSQUERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle San Salvador número 1739, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle San Salvador número 1739.

En fe de lo cual intimo, á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 726-v.oct.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERCY MOORE GRUNDY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Birkenhead, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1308, y doña MAGDE BARBARA CLARE HODGSON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Stretford, domiciliada en la calle Guaná número 2983.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 727-v.oct.6.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Esta Dirección hace saber á los interesados que la Empresa de Tallameni, Belloso y Compañía es la única autorizada para cobrar el importe de las nuevas chapas de numeración, dando recibos talonarios que llevarán el sello de la Contaduría Municipal.—Montevideo, Septiembre 25 de 1913.—*La Dirección.* 684-v.oct.6.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

En cumplimiento del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber: que por resolución de la Alta Corte de Justicia, dictada con fecha 19 del corriente, ha sido autorizado don Alfredo Saráchaga para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Septiembre 23 de 1913. — *Justo Cubiló*, Secretario. 682-v.sep.30.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Arturo Gascón las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de despacho de pan, masas, etc., tengo establecida en esta ciudad, calle Guaviyú número 286. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1913. — *José Ríos.* 683-v.oct.20.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LICITACION

Llámase á propuestas, por segunda vez, para la provisión del vestuario de invierno que á continuación se expresa: mil setecientos uniformes de casaquilla, pantalón y capote paño de pura lana para las policías urbanas, y dos mil trescientos cincuenta de blusa y pantalón de montar para las rurales; más doscientos cincuenta ponchos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán el día 3 de Octubre próximo á las 3 de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto, á presencia de los inte-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

resados. — Montevideo, Septiembre 23 de 1913.— *Santiago D. Pintos*. Secretario. 639-v.oct.3.

Administración del "Diario Oficial"

Esta Administración hace saber al comercio y al público, que habiéndose agotado los ejemplares del DIARIO OFICIAL número 2169, del 19 de Febrero del corriente año, ha editado un folleto conteniendo la Reglamentación sobre derechos de importación á materias primas y franquicias á Empresas industriales, en el cual se han salvado todos los errores, y que se halla en venta en esta imprenta. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — *La Administración.*

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Diciembre 8 de 1911.—*La Administración.*

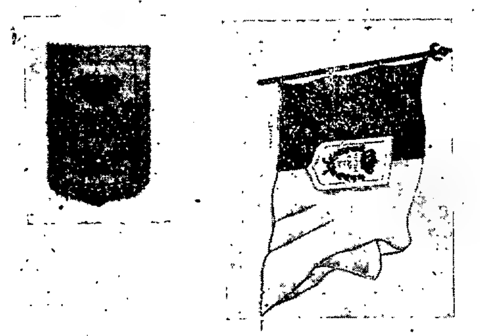
Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL que la Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *La Administración.*

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2300



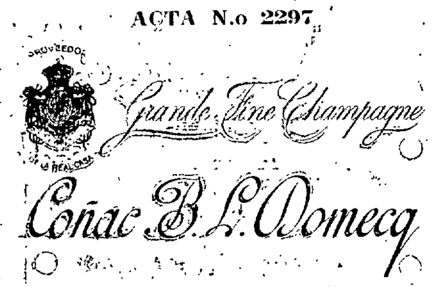


Con fecha 23 de Septiembre de 1913, el señor Francisco San Román (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VIRGEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a, menos aceite de Oliva.—Montevideo, Septiembre 20 de 1913.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 635-v.oct.10.

ACTA N.o 2297



Con fecha 19 de Septiembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de B. L. Domeq, de Santander (España), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 19 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 642-v.oct.11.

ACTA N.o 2299

Con fecha 20 de Septiembre de 1913, los señores Bankier y Linu, apoderados de los señores Lanson Pere y fils, del Boulevard Lundy N.o 10, en Reims (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"LANSON PERE Y FILS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a — Montevideo, Septiembre 20 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 629-v.oct.9.

ACTA N.o 2292



J & F MARTELL COGNAC

Con fecha 16 de Septiembre de 1913, el señor Luciano M. Potenze, apoderado de los señores Martell y Cía., de Cognac, Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"COGNAC MARTELL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 22 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 636-v.oct.10.

ACTA N.o 2304

Klingerit"

Con fecha 24 de Septiembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rich Klinger Gesellschaft m. b. H. de Gumpolds Kirchen, Viena (Austria), han solicitado el registro de la marca:

"KLINGERIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 22.a, 25.a, 29.a, 31.a, 32.a, 35.a y 41.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 645-v.oct.13.

ACTA N.o 2303

C & B

Con fecha 24 de Septiembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crosse & Blackwell, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"C. & B"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 24 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 644-v.oct.13.

ACTA N.o 2298

SHINOLA

Con fecha 19 de Septiembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Shinola Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SHINOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 32.a y 43.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 623-v.oct.8.

ACTA N.o 2302



Con fecha 24 de Septiembre de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de la ditta Giusseppe Alberti, de Benevento (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Septiembre 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 651-v.oct.13.

ACTA N.o 2295



Con fecha 18 de Septiembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de don Trinitario Martínez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARTIGAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 618-v.oct.7.

ACTA N.o 2284

Con fecha 11 de Septiembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Territorial Uruguaya, han solicitado el registro de la marca:

"ATLANTIDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, y Lechería, clase 80.a. — Montevideo, Septiembre 11 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 581-v.sep.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2287



Con fecha 11 de Septiembre de 1913, el señor Godofredo Hess, apoderado de John Lysaght Ld., del comercio de Bristol, ha solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE LA REINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 31.a y 32.a. —Montevideo, Septiembre 11 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

575-v.sep.30.

ACTA N.o 2294

GOODRICH

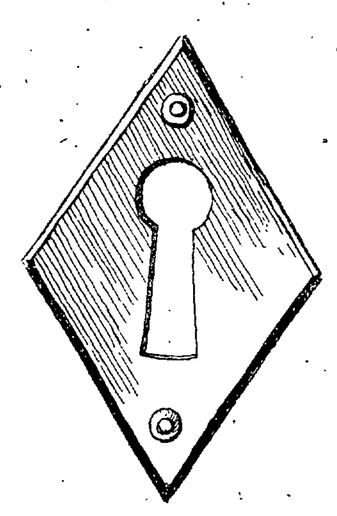
Con fecha 18 de Septiembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. R. Babitt y Cía., de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado el registro de la marca:

"GOODRICH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 3.a, 10.a, 25.a, 48.a, 50.a, 52.a, 53.a, 55.a, 59.a, 60.a, 72.a, 78.a, 79.a y 16.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

617-v.oct.7.

ACTA N.o 2293



Con fecha 17 de Septiembre de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Emilio Coelli y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BOCALLAVE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

612-v.oc.4.

ACTA N.o 2281



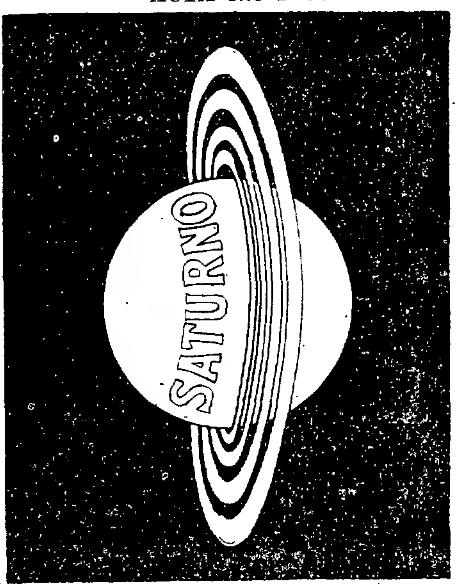
Con fecha 11 de Septiembre de 1913, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA BANDERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

597-v.oct.2.

ACTA N.o 2280



Con fecha 11 de Septiembre de 1913, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SATURNO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a (á excepción 46.a y 52.a).—Montevideo, Septiembre 13 de 1913.— *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

602-v.oct.2.

ACTA N.o 2283



Con fecha Septiembre 11 de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa, Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"M. T. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y lechería, clase 80.a. — Montevideo, Septiembre 11 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

580-v.sep.30.

ACTA N.o 2278



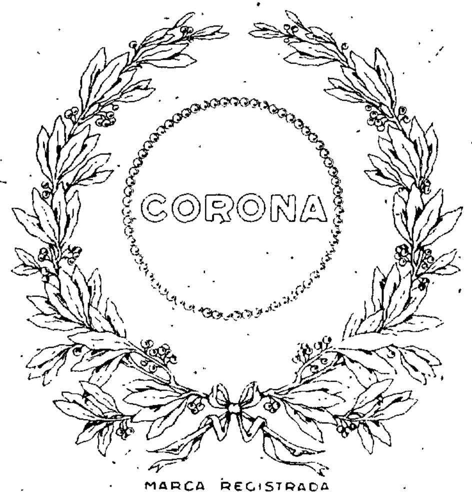
Con fecha 11 de Septiembre de 1913, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRES MUCHACHAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (á excepción de las clases 61.a á 71.a).—Montevideo, Septiembre 13 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

599-v.oct.2.

ACTA N.o 2277



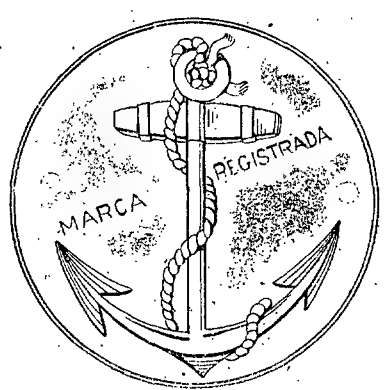
Con fecha 11 de Septiembre de 1913, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 48.a (á excepción de sedas en carreteles) clases 49.a á 51.a (á excepción de botones y sombrerería) y clase 55.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

601-v.oct.2.

ACTA N.o 2282



Con fecha 11 de Septiembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Costa y Genta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

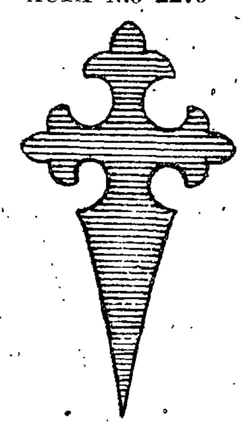
"ANCLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 52.a y 54.a á 58.a inclusive.—Montevideo, Septiembre 11 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

579-v.sep.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2279



CRUZ DE SANTIAGO

Con fecha 11 de Septiembre de 1913, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CRUZ DE SANTIAGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y artículo del mismo ramo, clase 80.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

598-v.oct.2.

ACTA N.o 2290

Dr. R. LYNCH

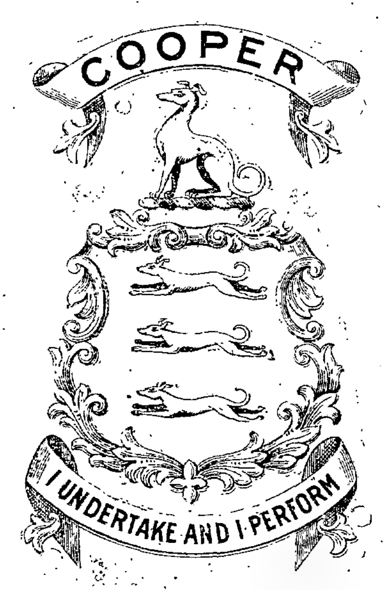
Con fecha 13 de Septiembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Ricardo Lynch, de Buenos Aires (República Argentina, han solicitado el registro de la marca:

"Dr. R. LYNCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 13 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

594-v.oct.2.

ACTA N.o 2264



Con fecha 2 de Septiembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews, de Chemical Works, Ravens Lane, Berkhamsted, Hertfordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"COOPER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Septiembre 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

578-v.sep.30.

ACTA N.o 2288

Con fecha 12 de Septiembre de 1913, los señores Eduardo Cooper é Hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SECRETARIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Septiembre 12 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

583-v.sep.30.

ACTA N.o 2276



Con fecha 11 de Septiembre de 1913, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PASHA".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Septiembre 13 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

600-v.oct.2.

ACTA N.o 2289

Con fecha 12 de Septiembre de 1913, los señores Marenco y Rodríguez, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SELECTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

586-v.oc.1.o.

ACTA N.o 2285

Con fecha 11 de Septiembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa, Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RICHMOND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a.—Montevideo, Septiembre 11 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

582-v.sep.30.

ACTA N.o 2275

Con fecha 10 de Septiembre de 1913, el señor Félix De la María, por la firma Ernesto Quincke, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MEDIOVAT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 39.a. — Montevideo, Septiembre 10 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

570-v.sep.29.

ACTA N.o 2286

Con fecha 11 de Septiembre de 1913, el señor Godofredo Hess, apoderado de John Lysaght Ld., del comercio de Bristol, ha solicitado el registro de la marca:

"QUEEN'S HEAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 31.a y 32.a. —Montevideo, Septiembre 11 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

574-v.sep.30.

Secretaría del Ministerio de Industrias

AVISO OFICIAL

Esta Secretaría, debidamente autorizada y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso B. del artículo 1.o de la ley que autoriza la expropiación de los sistemas patentados de marcas y numeración progresiva, promulgada con fecha 16 de Diciembre de 1912, llama á concurso de sistemas de señajes para los ganados bovino, ovino, caprino y porcino, adaptables á toda la República. Los aspirantes presentarán manuscritos ó impresos sus proyectos y una memoria descriptiva. Acompañarán asimismo los señaladores correspondientes para hacer posibles los ensayos prácticos á que se refiere el artículo 5.o de la ley de marcas y señales del 16 de Diciembre ppdo.

Los trabajos se entregarán en el Ministerio de Industrias dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de la primera publicación, y bajo sobre cerrado y lacrado, con pseudónimo ó lema del autor, mediante el recibo correspondiente. Separadamente y bajo sobre también cerrado y lacrado irá el nombre del autor.

Los concurrentes depositarán juntamente con sus trabajos la cantidad de doscientos cincuenta pesos oro ($ 250.00), con destino á los gastos que se originen en los ensayos prácticos.

La presentación de sistemas á concurso importará en todo caso el sometimiento de sus propietarios á las condiciones de la ley, respecto á la adquisición de los primeros. — Montevideo, Enero 13 de 1913.— *Justino Jiménez de Aréchaga,* Oficial Mayor.

1450-v.en.16.

Dirección de Arquitectura del M. de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en "Santiago Vázquez" (Barra de Santa Lucía), Departamento de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio escolar en "Santiago Vázquez" (Barra de Santa Lucía), Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se encuentran á la vista de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Octubre á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 22 de 1913.— *J. P. Gianelli,* Director.

633-v.oct.7.

Junta de Administración Militar

ADMINISTRACION GENERAL

Tercero y último llamado á licitación

Llámase á licitación pública por tercera y última vez, para la adquisición de una caldera para el cañonero "18 de Julio".

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 10 de Octubre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas cualquiera que sea el número que se presente, por el señor Escribano de la Administración, en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de rechazarlas todas si se considera que no son convenientes á los intereses del Estado.—Montevideo, Septiembre 25 de 1913.—*La Secretaría.*

649-v.oct.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del adoquinado en el Camino Millán, desde la calle Sitio Grande hasta el Puente de las Duranas sobre el arroyo Miguelete, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 3 de Octubre próximo á las 4 p. m. — Montevideo, Septiembre 24 de 1913. — *La Dirección.*

647-v.oct.3.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la Avenida 18 de Julio entre las calles Ejido y Olimar, frente al Sur, que desde esta fecha y hasta el 29 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Septiembre 19 de 1913. — *La Dirección.*

625-v.sep.29.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Pereira entre General Artigas y Ellauri (Pocitos), frente al N. O. que desde esta fecha y hasta el 29 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Septiembre 19 de 1913. — *La Dirección.*

626-v.sep.29.

Convócase á licitación pública para la construcción del adoquinado en la calle Bolívar entre la Avenida Brasil y la calle Durazno, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 29 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Septiembre 18 de 1913.—*La Dirección.*

616-v.sep.29.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Oscar G. Perrone se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 363 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de don Carlos Perrone.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solici-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

tado. — Montevideo, Julio 14 de 1913. — *La Administración.* 145-v.oct.20.

Pedro Lanata se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Rosa Guido de Borabino, José Antonio Segura, Teresa Boratta y Podestá, María B. Silva de Rodríguez y los de Luis Segura, que se encuentran depositados en el sepulcro número 41 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 14 de 1913. — *La Administración.* 141-v.oct.17.

Doña Consuelo Fourcade de Bianquet, con venia de su esposo don Ovidio Bianquet, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 291 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado tío don Leopoldo E. Pedemonte. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 27 de 1913.—*La Administración.* 6-v.oct.4.

Doña María Grene de Sorín, con la venia de su esposo don Carlos L. Sorín, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 69 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado abuelo don Francisco Grene. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 25 de 1913.—*La Administracin.* 2819-v.sep.29.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de cunetas á ambos lados de la Avenida General Flores, desde la calle Coronel Arroyo hasta la terminación de la citada Avenida, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado de ley, se presentarán en esta Intendencia hasta el 20 de Agosto próximo, á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más ventajosa ó el rechazarlas todas.

Cada proponente acompañará una garantía del 5 o|o sobre el importe de su propuesta, y el acto será válido con el número de proponentes que se presenten. — Colonia, Julio 31 de 1913. — *Felipe Suárez,* Intendente. — *Andrés Torres,* Secretario. 273-v.oct.19.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

Licitación para proveer de chapas de nomenclatura y numeración á la ciudad

Llámase á licitación para proveer de chapas de nomenclatura y numeración á esta ciudad de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo y disposiciones gubernativas que le fueren pertinentes.

La cantidad de chapas á fabricarse para aquel objeto será de diez y nueve mil cuatrocientas sesenta y dos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Intendencia hasta el día nueve del próximo mes de Octubre á las 2 p. m., en cuyo día y hora se procederá á su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó de rechazar todas si á su juicio no convinieren á los intereses municipales. — San José, Septiembre 9 de 1913. — *Ramón V. Sierra,* Intendente. — *Emilio Duhau,* Secretario interino. 562-v.oc.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SEREIJO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1592, y doña MANUELA BALADO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 565.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 664-v.sep.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN LA MURA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad de Nápoles, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña DAVIDINA BINELLI, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la ciudad de Génova, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 700-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SILVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos (Departamento de Río Negro), domiciliado en la calle Sarandí número 269, y doña MARIA AYALA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Sarandí número 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 672-v.sep.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN STARICCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valles número 844, y doña ROSA CALLSSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Arapey número 1113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 716-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José número 969, y doña CARMEN BARBEITO FRAGOSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 969.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 702-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PRIOR, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 1033, y doña CATALINA MAINERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 871.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 703-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Río Negro número 1301, y doña MARIA LOPEZ ALFONSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 1028.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 701-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BONO, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1018, y doña AMELIA NOGUES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 1017.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 681-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ARONNE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Maldonado número 956, y doña ANGELA LEONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 956.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 673-v.sep.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO SACCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Ejido número 1014, y doña MARIA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1397.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 717-v.oct.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GUARNASCHELLI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1369, y doña LEONARDA BENENATI, de 42 años de edad, de estado viuda de don Luis Williams, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1334.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 704-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO OSCAR BELOSO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 633, y doña FLORINDA VICTORIA SOFIA PORRO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1561.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 682-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ALFONSO ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1675, y doña BLANCA PURA GUTIERREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1675.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 674-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedad número 1428, y doña MANUELA NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedad número 1434.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 675-v.sep.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO FERNANDEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce (Canelones), domiciliado en la calle Agraciada número 448, y doña JESUSA FAGUAGA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Migues (Canelones), domiciliada en la calle Agraciada número 448.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 687-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MONTANS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1822, y doña ESTRELLA ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 688-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MONTEAGUDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 36 a, y doña GENEROSA PENIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle General Luna número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 689-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GAZZANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle José L. Terra número 101, y doña JUANA CARBONELL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 10a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 683-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Nueva York número 48, y doña MANUELA LAMAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 684-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Panamá número 1135, y doña JUANA CARBALLEIRA, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 676-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LORENZO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 404, y doña ANTONIA SUAREZ, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 404.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 677-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión enfermero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maciel número 1418, y doña MANUELA SOUTULLO MATO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 665-v.sep.27.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DODERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol el 22 de Mayo del año 1884, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ROSA GONZATTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el 8 de Agosto del año 1891, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil. 690-v.oct.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZEQUIEL HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en el Barrio Fraternidad, y doña TRINIDAD PEÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Porvenir.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 718-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BELELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña JOAQUINA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en el Barrio Humberto.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 719-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALONSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad paraguayo, nacido en Paraguarí, domiciliado en la calle 18 de Julio número 198, y doña AMERICA MANUELA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio número 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 666-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO CARABAJAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Carlos María Ramírez, y doña PETRONA ORTEGAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Garzón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 667-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SCHETTINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tuyutí número 18, y doña FILOMENA FERRARA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 311.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 668-v.sep.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO REVELLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 47, y doña GREGORIA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Patria número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 691-v.oct.2.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FASSANELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 941, y doña AVELINA BLANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballino, domiciliada en la calle Ellauri número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 693-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO MACHO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Santander, domiciliado en la calle Reducto número 289, y doña ENCARNACION BECERRIL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Valencia, domiciliada en la calle Reducto número 289.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 692-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CORTELLARI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 30, y doña DOLORES GARCIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, o denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 694-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO REY AZOPARDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Progreso número 60, y doña MARIA ANTONIA SOSA DIAS PIÑEYRÚA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 695-v.oct.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Inglaterra s|n., y doña OFELIA CALVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Brasil número 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil 720-v.oct.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LUIS URTUGEY, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1537, y doña MARIA AMELIA CAROLINA BEHERENS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buschental s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 705-v.oct.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CAZZANI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad argentino, nacido en las Conchas (Provincia de Buenos Aires), domiciliado en la calle Durazno número 1972, y doña FELICIA FLORES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1972.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 721-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CANEPA MERELLO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Mercedes número 1494 (7.a sección), y doña MARIANA MAISTERRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1497.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 709-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BONIFACINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Chacarita (11.a sección de este Departamento), domiciliado en el mismo punto del nacimiento, y doña JUANA CAPRILE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita (11.a sección), domiciliada en la calle Defensa y la Paz.

En fe de lo cual intimo á los supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 710-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ LLORENTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vadocondes (Burgos), domiciliado en la calle Rivera número 2048, y doña DATIVA PORRAS LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pradoluengo (Burgos), domiciliada en la calle Rivera número 2048.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 708-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SELVAGGIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Caltanizetta (Sicilia), domiciliado en la calle Tacuarí número 1964, y doña AMPARO CERCOS de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Tacuarí número 1964.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 711-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL ARRIBIO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 926 (5.a sección), y doña EMILIA GENARA MOTTA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión mucama, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Asilo Buen Pastor.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 706-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DEFERRARI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 679 (4.a sección), y doña MARGARITA EBOLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Capri (Provincia de Salerno), domiciliada en la calle Cerro Largo número 2242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 707-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GONZALEZ TAFERNABERRY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1313 (6.a sección), y doña IDA MONTEFIORE LEMOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 1071.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 685-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO DOTTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1307 (4.a sección), y doña AURORA GUTIERREZ DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maciel (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Defensa número 1589.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 678-v.sep.29.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS FERRERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en esta sección, y doña MAGDALENA FERRERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cuneo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 712-v.oct.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES AGUSTIN VALCADA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Agustín s|n., y doña ANGELA MARIA MAGDALENA SIRI, de 22 años de edad, de estado solte-

ra, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Félix s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 722-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VIÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Gregorio Suarez número 14a, y doña FRANCISCA CAMOIRAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 14a .

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 723-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1913, á las 12 y 1|4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don NORBERTO CARBONE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1069, y doña FELIPA ANTONIA ILAMAS, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en el Hospital Fermín Ferreira.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 696-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DUILIO CLINGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 18, y doña PAULINA MARIA FONT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 686-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO HERMENEGILDO ARAMENDI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Artes número 42 (Unión), y doña MERCEDES FERNANDEZ ACHA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Victoria número 50 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 679-v.sep.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE LUCCA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cufré número 323, y doña ANTONIA PANZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Cufré número 333.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 697-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GIBELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Salamanca número 44, y doña MARIA VIEYTES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Salamanca número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 698-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAMEROSANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guaviyú número 90, y doña ANGELA MAURO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Independencia número 75a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 680-v.sep.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en Nuevo París, y doña DOLORES GOMEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 714-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ BALEA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en los Campos Elíseos, y doña CARMEN BORNI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 715-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VILLABONA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bajo Bonomi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo mandá la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 713-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE SANTANA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en el Camino al Cerro s.n., y doña ANA MARIA ZANELATTO, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Venecia, domiciliada en Belveder.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 669-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO VIERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Buschental, y doña PETRONA ARIAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Buschental.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 670-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PEDOCCHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 14, y doña ADELA PERCIVALE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 671-v.sep.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MONDELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en Sayago, y doña CORNELIA MARIA FACELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —, *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 724-v.oct.4.

En Sayago, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ABALDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA COLOMBO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 699-v.oct.2.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don Jerónimo Gaibisso para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de diferencia en la descarga del paylebot "Nuevo Letimbro", bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio si no compareciere dentro de aquel término. — Montevideo, Septiembre 2 de 1913. — *Domingo E. González*, Actuario. 587-v.oct.15.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á ocho rollos de tabaco, con ciento quince kilos, una yegua malacara gateada, un caballo gateado negro, arreos y un cuero de oveja, cuyos efectos fueron apresados por el Subcomisario de la 8.a sección del Departamento de Artigas, don Apolonio Gómez y dos guardias civiles en la madrugada del día 17 de Mayo del corriente año á inmediaciones del Arroyo Zeballos, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Montevideo, Agosto de 1913.—*Domingo E. González*, Actuario. 481-v.sep.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Bavastro, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 11 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.
389-v.nov.18.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Cabrera, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Julio 26 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.
269-v.nov.1.o.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Nocera y Angela Brianza de Nocera, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 23 de 1913. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.
262-v.nov.1.o.

EDICTO—Por mandato del Sr. Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 20 de 1913. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.
39-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, don Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ladislao Corbo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á los herederos Rosenda, Rosaura, Isaac, Rogelio, Pedro, Eladio, Leonardo y Germán Corbo, para que comparezcan por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en el juicio sucesorio de Dermirio y Ladislao Corbo, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que represente sus personas y bienes en el mismo. — Rocha, Septiembre 18 de 1913. —*Juan Cendán,* Escribano.
631-v.oct.23.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que en el juicio testamentario de Benjamín Fernández se ha dispuesto citar y emplazar á los herederos ausentes José Francisco Gómez, Francisco Javier, Julio Ramón y Regino Jacinto de los Santos, para que por sí ó por apoderado comparezcan á estar á derecho en dicho juicio sucesorio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador que represente sus personas y bienes.—Rocha, Junio 14 de 1913. — *Juan Cendán,* Escribano.
183-v.oct.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Lorenzo y Losada, en su carácter de apoderado de don Jesús Fernández, exponiendo: "Que conjuntamente con el señor Alejandrino Fernández su mandante compró á los hermanos Amalia Brunet de Barrios, Adelaida Brunet de Orrego, Carlos Tomás, Pablo y Elvira Simona Brunet sus derechos á una fracción de campo de pastoreo compuesta de treinta y siete hectáreas y ocho mil ochocientos tres metros que proindivisas con un mil seiscientos setenta y tres hectáreas y tres mil novecientos ochenta y siete metros habidos de los mismos por aquéllos están comprendidos dentro los siguientes límites generales: por el Norte, campo de don Cosme L. Correa; al Este la Laguna Merín; al Sur con terreno de don Clementino Capia, don Miguel de Avila y de las hermanas Victoria del Carmen y Grégoria Juana Méndez y por el Oeste con campo de don Juan P. y don Juan J. Méndez. Que doña Estanislada Techera de Brunet, madre de los enajenantes, y sus sucesores después, poseyeron aquella fracción de campo, como dueños y propietarios, más de treinta años de posesión que á título de compra continuaron los hermanos Fernández en el mismo concepto, de una manera pública y tranquila. Que su mandante desea constatar esos hechos de un modo fehaciente, por medio de una información "adperpetuam" que los establezca de una manera inequívoca é irrefragable, mediante la declaración de testigos de reconocida responsabilidad, vecinos antiguos de aquellos parajes que pueden recordar y dar fe de hechos que se refieren á una época lejana. En tal virtud. de V. Sa. solicito que oído que sea el Ministerio Público, con citación del mismo y de los interesados, haciéndose las de los últimos por medio de la publicación de edictos durante el término de noventa días, se sirva admitir esta información "adperpetuam" consistente en la declaración que deben prestar los señores Juan Rodríguez, Cirilo Correa (hacendados), Gervasio N. Terra, Eleuterio Pedro Garrido (comerciantes), Ramón Lascano (Comisario de Policía) Gregorio Guerra y Cosme Lorenzo Correa (hacendados), al tenor del interrogatorio que se acompaña". Y á los efectos solicitados, se hace esta publicación por el término de noventa días.—Rocha, Junio 25 de 1913.—*Juan Cendán,* Escribano.
32-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Peña, en los autos promovidos por dicho señor por concordato preventivo judicial, con el proyecto de concordato extrajudicial, que dice así: "Los abajo firmados, acreedores simples del "Molino Nuevo", de don Juan Peña, convienen con él en el siguiente concordato preventivo extrajudicial: 1.o Los acreedores quirografarios del concordatario acuerdan á éste una espera de treinta y cuatro meses y una quita del sesenta y siete por ciento de sus créditos; 2.o El treinta y tres por ciento que quedará adeudando don Juan Peña será pagado en tres cuotas del once por ciento cada una, á los diez, veintidos y treinta y cuatro meses, á contar de la fecha de la homologación del presente concordato; 3.o Una vez paga la última cuota, los acreedores quirografarios darán carta de pago al concordatario. — San José, Julio de 1913. —Ezequiel Espino, $ 11.75; Juan Othegui, pesos 2.351.19; Santiago Othegui, $ 98.02; Juan Roquichdi, $ 20.10; Francisco Ramenghi, $ 10.33; Sebastián Umpiérrez, $ 440.04; Bernabé Travieso, $ 20.10; por Juan J. Montelongo: Bernabé Travieso, $ 370.00; Juan Montelongo, $ 181.60; Alejandro Bertolini, $ 51.00; Jacinto Moreira, $ 12.50; Elías Castro, $ 26.84; Pascual Rivero, $ 24.00; Bautista Bertolini, $ 9.20; Manuel Torres (hijo), $ 6.00 Fructuoso Molina, $ 35.80; Miguel Goyeni, $ 2.00; Pablo Cotello, $ 16.54; Domingo Nieves, $ 42.50; Francisco Placeres, $ 21.90; Gervasio Perdomo, $ 972.25; José Páez, $ 74.30; Casimiro Lucio López, $ 12.00; Francisco Noya, $ 266.05; Ciriaco Pacheco, $ 14.03; Pompeyo Luzardo, pesos 1.20; Santiago R. Parodi, $ 3.00. Bernardo Odella, $ 20.00; Pedro Churrut, $ 95.32 (salvo E. ú O.); Manuel Peña, $ 40.38; Juan Peña (hijo), por un vale, $ 400.00; Barbé Hnos., pesos 9.19; Pedro Rey; $ 5.01; Pedro Tejera, pesos 20.99; José María Torres, $ 12.00; José Benzano, $ 1.75; Isidoro J. Rodríguez, $ 16.90; Gabino Benzano, $ 11.42; Ildefonso Rodríguez, pesos 11.39; Juan Rolando, $ 22.60; José Rolando, $ 21.74; David Perdomo, $ 60.00; Felipe Rodríguez, $ 2.63; José Ruiz, $ 1.360.30; Gaspar Rolando, $ 12.00; Dámaso Guillen, $ 1.44; Luis Perdomo (hijo), $ 16.00; Manuel Tejera, $ 3.70; Juan P. Abalo, $ 50.00; Pedro Etchemendy, pesos 23.50; Juan J. Paganini, $ 13.17; Félix Acevedo, $ 9.65; Blas Montelongo, $ 245.00; Matías Marrero, $ 18.50; Enriqueta N. de Greni, $ 12.50; Miguel Costa, $ 7.80; Juan Cardone, $ 6.74; Lucía C. de Rodríguez, $ 18.76; Silvestre Rodino, pesos 13.20; por Félix Mesa, $ 1.50: Nicasio Placeres; por Pedro Payrá y Payrá, $ 200.00; Agustín L. Rivara, $ 1.073.76; Zerboni y Bergamino, $ 25.30; por la presente doy carta de pago de mi crédito de $ 136.00, A. Suárez Pérez; Antonio Artola por la suma de $ 194.07 oro; Héctor E. Abó por la suma de $ 150.00 oro; José Andrade, $ 318.41; por Vilar Hnos.: José J. Gervasini, pesos 14.20. — *Juan Peña".* — Y á los efectos de lo que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación por el término de veinte días.—San José, Septiembre 4 de 1913. — *Edelmiro G. Guerrero,* Escribano-Actuario.
393-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO D. DE 2.o TURNO DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que en los autos seguidos por Anselmo Isidro Ancel sobre rectificación de partida, se ha dictado la siguiente sentencia: "Salto, Septiembre 1.o de 1913. — Visto: Este juicio seguido por Anselmo Isidro Ancel para obtener la rectificación de la partida parroquial de su nacimiento. Resultando: Que el interesado expresa (fojas 2), que en su partida de nacimiento aparece como Isidro Anselmo, en vez de Anselmo Isidro, que es su verdadero nombre; ofrece información para probar los hechos alegados y pide se ordene la rectificación correspondiente y que se ponga en la partida presentada la certificación prescripta en el artículo 4.o del Código Civil; que hechas las publicaciones del caso y recibida la información ofrecida, se dió vista al señor Agente Fiscal, el que manifestó (fojas 9), que podía ordenarse la rectificación, y á fojas 13 que podía hacerse la certificación pedida por la Dirección General del Registro de Estado Civil al mismo tiempo que se rectificaba la partida; Considerando: Que las declaraciones de fojas 4 vuelta y 5 vuelta prueban plenamente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 375 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, los hechos alegados por el interesado, dada la conformidad del señor representante del Ministerio Público y no habiéndose formalizado oposición, fallo: Ofíciese, transcribiéndose la sentencia, á la Dirección del Registro de Estado Civil, para que proceda á la rectificación de la partida de fojas 1, sustituyendo el nombre de Isidro Anselmo por el de Anselmo Isidro, y siempre que se haga la anotación que á ella corresponde hacer, de acuerdo con el artículo 40 del Código Civil. Publíquese esta resolución en dos diarios de la Capital, y previo pago de acrecidas, si las hubiese, archívese. — *Juan M. Minelli."* — A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. —Salto, Septiembre 10 de 1913.—*Gustavo Adolfo Castro,* Actuario.
643-v.oct.13.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE SORIANO

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don David M. Silveira, en representación de varios herederos de doña Balbina Curti de Selavi, solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de Ciriaco, María, Rosario, Prudencio Zoilo, Juan Bautista, Felipe Santiago y José Antonio Selavi, en cuanto se designa en ellas el apellido de las personas nombradas "Eselave" en vez de Selavi, que es el verdadero. Y á los efectos se hace esta publicación por el término de quince días.—Mercedes, Agosto 9 de 1913.—*Eduardo Pérez Olave,* Escribano.
595-v.oct.2.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

APERTURA DE SUCESION—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eugenio Pérez Gorgoroso, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Lartugue, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Agosto 26 de 1913.—*José Durañona y Vidal,* Escribano Público.
588-v.oct.7.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que la firma social que giraba con la casa de negocio sita en la calle San José número 1299 esquina Yaguarón, con el nombre de M. Valverde y Cía., ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio don Manuel Valverde. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 25 de 1913.—*Manuel Valverde.—Fernando Radío.*
650-v.oct.18.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura que en el día de ayer autorizó el escribano Juan A. Bizzosero, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad en el ramo de tipografía que giraba en esta plaza, calle Misiones número 1538, bajo la razón social de Natero y Brignole, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Agustín Brignole. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Septiembre 24 de 1913. — *Juan José Natero. — Agustín Brignole.*
646-v.oct.18.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general, que por escritura que con fecha 1.o del corriente autorizó el escribano don Nicolás Bergallo, se ha constituído una sociedad comercial en el ramo de tienda y artículos del Japón, la que girará en esta ciudad bajo la razón de "Levi y Galante", compuesta de los socios don Ramón Galante y doña Emilia B. Levi, habiendo sido ésta autorizada por su esposo don Arón S. Levi, quien continuará como gerente de dicho negocio en su carácter de apoderado de los socios.—Montevideo, Septiembre 24 de 1913.—*Levi y Galante.*
648-v.oct.18.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Francisco L. Pereira la casa de comidas y despacho de bebidas de mi propiedad que tengo establecida en la calle 18 de Julio número 1915. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que se presenten los que se consideren con derecho dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1913. — *José Inverso.*
628-v.oct.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber que con fecha 30 de Agosto ppdo., por ante el escribano don Pedro G. Tuboras, ha sido disuelta la sociedad que tenían en esta plaza.

Adolfo Mondino, Natalio Crocco y D. Carnini. Montevideo, Septiembre 20 de 1913.
621-v.oct.13.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Ezequiel Scarone las existencias actuales del taller de muebles que me pertenece, establecido en la calle Gaboto número 9, de esta ciudad. — Montevideo, Septiembre 19 de 1913. — *Antonio Pérez.*
624-v.oct.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de los señores Mosquera y Touriño el almacén de comestibles y bebidas sito en la Avenida General Flores número 257, esquina Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación — responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 19 de 1913. — *Francisco Mouz y Cía.*
619-v.oct.13.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que con esta fecha hemos convenido disolver la sociedad que teníamos establecida y que giraba bajo la firma de "Chiovenda y Becoña" con el restaurant "Balear", establecido en la casa calle Ciudadela números 1230 y 1232, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Becoña. A los efectos de la ley relativa, citamos á los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al domicilio arriba indicado dentro del término de 30 días.—Montevideo, Septiembre 17 de 1913.—*José Chiovenda.—Antonio Becoña.*
615-v.oct.11.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños de la casa de comercio de panadería que gira bajo la razón de José Traverso y Compañía, denominada "Panadería La Japonesa", sita en esta ciudad, Camino Millán número 115 (Reducto), participan al público que ante el escribano Bernardo Bouza Paz, disolvieron esa sociedad, quedando el firmante José Traverso dueño de ese negocio y del activo y pasivo. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para pagarles sus créditos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1913.—*Virginio Callero.—José Traverso.*
614-v.oct.11.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido vender á Ramón Caballero el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas establecido con la denominación de "Almacén de los Tres Vapores" en la casa números 1096 y 1100 de la calle Miguelete esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad, en cuya casa podrán hacerse las reclamaciones correspondientes. — Montevideo, Septiembre 17 de 1913. — *Luisa Aizcorbe*, viuda de Manuel González Fontán.
613-v.oc.10.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha resuelto separarse de nuestra firma social don Antonio Artola, siendo adquirida su parte de capital por nuestro socio señor Alberto R. Valles, y hacemos la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San José, Septiembre 16 de 1913. — *Valles y Cía.*
627-v.oct.14.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que he vendido á don Santos Napoli y Hermano mi casa de comercio que en el ramo de carbonería y puesto de verduras, frutas y frutos del país tenía establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 985. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Septiembre 16 de 1913.—*Fernando Bugallo.*
608-v.oct.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general de acuerdo con la ley de la materia, que desde esta fecha ha quedado resuelto por documento privado la disolución de la sociedad que en el ramo de carnicería gira en esta ciudad bajo la firma de Enrique Arroqui y Julio Fernández, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Enrique Arroqui.—San José, Septiembre 15 de 1913.—*Enrique Arroqui.—Julio Fernández.*
638-v.oct.16.

Biógrafo vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Ricardo Destéffano el biógrafo de mi propiedad, situado en la calle Carmen entre Joaquín Requena y Salsipuedes. Los que se consideren con derechos deben presentarse á la calle Carmen número 2163, dentro de los 30 días como marca la ley.—Montevideo, Septiembre 15 de 1913.—*Genaro Ruggiero.*
609-v.oct.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con fecha 14 del corriente y por escritura que pasó ante el escribano don Benito Montaldo, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos en Carpintería del Río Negro, Departamento de Cerro Largo, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Manuel Martínez. — Melo, Septiembre 15 de 1913. — *Plácido Amor* (hijo). — *Manuel Martínez.*
603-v.oct.9.

Venta de restaurant

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Domingo L. Escuder y don Manuel Bartolomé mi casa de comercio denominada "Restaurant Vizcaíno", situada en la calle Piedras número 192. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 15 de 1913. — *Pablo Garay.*
607-v.oct.9.

Venta de comercio

Al comercio comunico que en esta fecha he vendido al señor Juan I. Cobelli las existencias del taller de hojalatería sito en la calle Hocquart número 1922. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que las personas que se crean con algún reclamo deben presentarse dentro del término que marca la ley.—Montevideo, Septiembre 15 de 1913. — *Felice Nicola.*
584-v.oct.7.

Venta de almacén

Participo que he prometido en venta á don José Cugnoli el almacén que mi extinto hijo, don Angel Trigo, poseía en la calle Mercedes esquina Cuareim, bajo el nombre de "Almacén de la Fama". Los que se consideren acreedores deben concurrir á dicha casa con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 14 de 1913. — *Manuel Trigo.*
604-v.oct.9.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano Enrique Mayada y Vega, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituida bajo la razón de Gayo y Tissoni con almacén, bazar, etc., en el Pueblo de Las Piedras (Departamento de Canelones); habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Santos Gayo Martínez, el que continuará con el referido negocio.—Montevideo, Septiembre 13 de 1913.—*Santos Gayo Martínez.—Juan B. Tissoni.*
634-v.oct.16.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Rolando Gutiérrez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes esquina Cañas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Durazno, Septiembre 13 de 1913.—*José A. Morúa.*
596-v.oct.16.

Al público y al comercio

En virtud de haber sido disuelta con fecha diez del corriente mes y año la empresa de pavimentación que giraba bajo la razón de "Andrés Pasolini y Compañía", y de haberse hecho cargo el antiguo socio don Martín Antonio Pasolini del activo de dicha empresa, se hace la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Al mismo tiempo se previene que se designa como domicilio según el artículo 1.o de dicha ley, la casa calle Arapey número 1482.—Montevideo, Septiembre 13 de 1913.—*Martín A. Pasolini.*
593-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto con fecha 12 del corriente la sociedad que bajo la razón social de Dodera y Queirolo giraba en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Agustín N. Dodera, quien continuará en el mismo ramo y local, calle Convención número 1374. — Montevideo, Septiembre 12 de 1913. — *Agustín N. Dodera.— Enrique Queirolo.*
605-v.oct.9.

Al comercio y al público

Hemos prometido vender á los señores Juan Manuel Fernández y Alberto Fernández Etchenique nuestro garage "Auto Palace". A los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904 hacemos la presente publicación, advirtiendo que el pasivo de dicha casa quedará á nuestra exclusiva responsabilidad, cuya promesa hemos formalizado por escritura que el 11 del corriente autorizó el escribano don Rafael E. de los Reyes Pena.—Montevideo, Septiembre 12 de 1913. — *R. San Martín.* — *Raúl A. Rodríguez.*
585-v.oct.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel Pazos Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart número 210, esquina Constitución, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 12 de 1913. — *Felice Nicola.*
576-v.oct.6.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio hacemos saber que por escritura otorgada en esta ciudad el 6 del corriente ante el escribano Julio Mestre, hemos disuelto la sociedad que giraba en Tupambaé (8.a sección del Departamento de Cerro Largo), bajo la firma de Juan J. Rosa y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que se sirvan pasar con los justificativos de sus créditos en el número 1212 de la calle Cuareim de esta ciudad. —Montevideo, Septiembre 11 de 1913.—*Francisco Sergio.—Juan J. Rosa.*
577-v.oct.6.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Santos A. Gómez, en esta ciudad, el 6 de Septiembre corriente, he vendido á don Vicente Albanese todas las existencias de mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, bajo la denominación "Veinte de Septiembre". Los acreedores de dicha casa deberán presentarse con sus créditos á mi domicilio, calle Arenal Grande, de esta ciudad, dentro del término de treinta días á los efectos de lo dispuesto en la expresada ley. — Tacuarembó, Septiembre 10 de 1913. —*Nicolás Magnífico.*
611-v.oc.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada con esta fecha por el escribano don Ricardo Apatía, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Sánchez Bombin y del Castillo en la imprenta y periódico "El Imparcial", quedando á cargo del activo y pasivo el señor Miguel J. del Castillo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Septiembre 10 de 1913. — *Eladio Sánchez Bombin.—Miguel J. del Castillo.*
572-v.oct.2.

Venta de sastrería

Por el presente hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Tohen y Clorinariz la casa de comercio que en el ramo de sastrería tenía establecida en la calle Buenos Aires número 560. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Septiembre 10 de 1913. — *Juan Daly.*
566-v.oct.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender al señor Olivier E. Morales nuestra casa de comercio en el ramo de café y bar establecida en el local del "Centro Juventud Unida". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. Los acreedores concurrirán á percibir su importe á la calle Asamblea, al lado de la Iglesia Parroquial. — San José, Septiembre 10 de 1913.—*Cantisani y Del Grande.*
563-v.oct.3.

Al público y al comercio

He prometido vender á don Angel Coppola el despacho de bebidas y billar que tengo establecido en esta ciudad en la calle 18 de Julio é Independencia. A los efectos de la ley, hago la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 9 de 1913. — *Santiago Dele.*
571-v.oct.2.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general participamos que según escritura que en seis del corriente año autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, se ha separado de la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de Viuda de Montautti é hijos el señor Eduardo Alberto Montautti y la señora Amanda Montautti, quedando á cargo del activo y pasivo de la referida firma Virginia B. de Montautti, Angélica M. de Veiga, Luis P. Veiga, Aurelia M. de Recuero y América Montautti. A los efectos legales se hace la presente publicación — Montevideo, Septiembre 8 de 1913. — *Eduardo A. Montautti.* — *Amanda Montautti.* — *Virginia B. de Montautti* — *Angélica M. de Veiga.* — *Luis P. Veiga.—Aurelia M. de Recuero.* — *Juan A. Recuero.* — *Juan A. Recuerzo.* *cuero.*
641-v.oct.17.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Berro García y Tejada
Barceló Manuel

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segunda
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cecio Francisco
Cheppi Pedro

D

Del Campo Carlos M
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espacandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gamduglia Domingo
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gómez Evaristo A.
García Leandro

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M
Lois Andrea
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lamarcé y Cía.
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
López y Perera

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Marfetán y Cía Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Soarez Pedro

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotte
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jomhston Campbell Ltda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichon y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvatico y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindim y Molinos
Tálice Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Lúning y Cía
Fontán Rafael

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzon Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Lúning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Septiembre 1.o de 1913.

V.o B.o — *Sorín.* 525-pte.1016. *J.as Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rural núm. 7....	Rincón del Cerro......	M.	31 Diciembre 1913
2.o 2.o grado núm. 37	Colón...............	V.	31 Agosto 1913
	CANELONES		
1.o Rural núm. 14...	Paso de Canelón Chico.	V. y M.	31 Agosto 1913.
1.o Rural núm. 42...	Totoral del Sauce.....	V. y M.	31 Diciembre 1913
	FLORIDA		
1.o 2.o grado núm. 38	Sarandí Grande.......	V. y M.	31 Diciembre 1913
	DURAZNO		
2.o Rural núm. 33...	La Palóma...........	V. c. y M.	31 Octubre 1913.
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier........	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MINAS		
1.o Rural núm. 3....	San Francisco........	M.	31 Agosto 1913
2.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra.......	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 20...	Mataojo	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé....	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras...	M.	31 Diciembre 1913
	ROCHA		
1.o Rural núm. 46...	Barrio Otamendi	V. y M.	31 Agosto 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. y M.	31 Agosto 1913
1.o Rural núm. 9....	Cuchilla Dionisio	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 32...	Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez..	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	V. y M.	30 Octubre 1913
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 5....	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1913
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí....	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Melo	M.	31 Diciembre 1913
	RIVERA		
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales.....	V. y M.	31 Agosto 1913
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 44...	Marco de Barros	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro....	M.	31 Diciembre 1913
1.o 1er. grado núm. 6	Rivera	M.	31 Diciembre 1913
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 42 ..	Cuaró	V. y M.	30 Septiembre 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 30...	Paso de León........	V. c. y M.	30 Octubre 1913
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Paso de Campamento...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo.....	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 29...	Averías	M.	30 Junio 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo *posible* y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubiean presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en ca os particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 332-pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Enrique Acosta, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia teníamos constituída en esta ciudad en la calle Sierra número 1836, bajo la razón social de Torrá y Cuneo, quedando con el activo y pasivo el socio Cuneo. — Montevideo, Septiembre 8 de 1913. —*Francisco Cuneo.* — *Manuel B. Torrá.*
557-v.sep.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que por escritura de fecha Agosto 28 de 1913, autorizada por el escribano señor Osvaldo Acosta, he vendido al señor Percy Howard el diario de mi propiedad, denominado "The Herald". Hago esta publicación para que mis acreedores, hasta la fecha indicada, se presenten dentro de treinta días en mi escritorio, situado en la calle Uruguay número 1012. — Montevideo, Septiembre 8 de 1913. — *Federico C. Crocker.*
558-v.oct.10.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Pablo Budelli el establecimiento de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 578 y denominado "Carnicería Budelli". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido negocio se presenten dentro del término de 30 días en la casa calle Misiones número 1388, para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Septiembre 8 de 1913.—*José María Bermúdez.*
560-v.sep.30.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños de las casas de negocio en los ramos de panadería y almacén de comestibles y bebidas, sitas en el Barrio Porteño, de esta ciudad, calle Juan D. Jackson números 860 y 862, que giran bajo la razón social de Fernández y Compañía, participamos al público que de común acuerdo quedó separado de esa sociedad el firmante José A. Ramos, y que los otros firmantes, Domingo Fernández y José Rivera, quedaron siendo los únicos dueños de esas casas de negocio y de todo su activo y pasivo, cuya firma girará en lo sucesivo bajo la razón de Fernández y Rivera. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para abonarles sus deudas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1913. — *José A. Ramos.* — *José Rivera.* — *Domingo Fernández.*
543-v.sep.29.

Disolución de sociedad

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber al público y al comercio que, según escrito presentado por los señores Julio Ríos Lara y Julio Viviani, en los autos seguidos sobre concordato extrajudicial, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Ríos Lara y Viviani", quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio Julio Viviani. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 6 de 1913.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
546-v.sep.30.

Disolución de sociedad

Los que suscribimos, únicos dueños del almacén de comestibles y despacho de bebidas al menudeo, situado en esta ciudad, calle Gaboto número 1301, esquina Charrúa, que gira bajo la razón social "Fernández y Ramos", participamos al público que de común acuerdo disolvimos totalmente esa sociedad, quedando el firmante José A. Ramos único dueño de esa casa de negocio y de todo su activo y pasivo. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para abonarles sus deudas.—Montevideo, Septiembre 6 de 1913.—*José A. Ramos.*—*Domingo Fernández.*
544-v.sep.29.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he desistido de comprar las existencias de la casa de comercio del señor Luis S. de las Heras, establecida en esta ciudad, Avenida América esquina Río Negro, por causas que me reservo.—Tacuarembó, Septiembre 5 de 1913.—*Juan Ramón Bringué.*
545-v.sep.29.

Al público y al comercio

He prometido vender á don Higinio Alfredo Cano mi casa de comercio de almacén de comestibles, billar y anexos establecida en Queguay, de este departamento, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 4 de 1913. — *Lucas Delgado.*
539-v.sep.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha quedado disuelta desde esta fecha la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza bajo la razón de Francisco Ferrero y Cía., habiendo quedado con el activo y pasivo el socio Francisco Ferrero, y á sus efectos se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 4 de 1913. — *Francisco Ferrero.*
540-v.sep.29.

Venta de farmacia

Participo al público y al comercio que por escritura firmada hoy ante el escribano Pedro Sáenz Silva, he prometido vender á don Cosme Añorga mi establecimiento comercial denominado "Botica Nueva", situado en esta ciudad, calle Independencia número 16. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Florida, Septiembre 3 de 1913.—*Luis Puyo* (hijo).
630-v.oct.23.

Biógrafo vendido

Participamos al comercio y al público que según escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos vendido á don Roberto Natalini las existencias del "Biógrafo Uruguayo", situado en la calle Agraciada esquina General Freire, de esta ciudad, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 2 de 1913.— *José B. Tutzó.* — *Juan J. Tutzó.*
556-v.sep.30.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que por escritura que con esta fecha he firmado ante el escribano don Manuel Romay me he comprometido vender á don José M. Agosto la casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido que sea dicho término no se oirá reclamo alguno, á cuyo efecto hago la presente publicación.—Trinidad, Septiembre 2 de 1913. — *P. Horacio Carbajal.*
554-v.oct.9.

Venta de hotel

Aviso al público y al comercio que he prometido vender el activo de que se compone el establecimiento que poseo en Trinidad, capital del Departamento de Flores, en el ramo de hotel, denominado "Hotel Nuevo", con asiento en la calle Montevideo y 4 de Octubre. Con tal motivo ruego á los que se consideren acreedores se presenten á hacer efectivos sus derechos. — Trinidad, Septiembre 2 de 1913. —*Lorenzo Bussi.*
541-v.sep.30.

Venta de carpintería

Aviso al público que he prometido vender la carpintería y taller de la misma que tengo establecida en Trinidad, capital del Departamento de Flores, calle 18 de Julio y 4 de Octubre. Con tal motivo ruego á los que se consideren acreedores se presenten á hacer efectivos sus derechos. — Trinidad, Septiembre 2 de 1913. — *Alejandro Melluso.*
542 v.sep30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba con el nombre de García y Martínez en la casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles, sita en la calle Lavalleja esquina Municipio, ha sido disuelta de común acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Carlos Martínez. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que tenga créditos contra la extinguida firma para que se presente en el término de 30 días que le será cancelado.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1913.—*Andrés García.*—*Carlos Martínez.*
514-v.oct.4.

Almacén vendido

Por el presente hago saber al comercio y al público que he vendido á don Jorge Tifler la casa de comercio en el ramo de almacén que tenía establecida en el Rincón de la Bolsa (6.a sección del Departamento de San José), á fin de que todo el que se considere acreedor se presente en la referida casa dentro de los 30 días que establece la ley. — Rincón de la Bolsa, Agosto 30 de 1913. — *Alonso Menéndez Aguiar.*
484-v.sep.29.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público que los señores Montano Abella Vignolo y Cía., han prometido vendernos el establecimiento comercial que en el ramo de tienda y mercería tienen implantado en esta ciudad, calle Soriano número 1052, esquina Río Negro, "Doña Juanita", ex casa Prato, sucursal número 2. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Agosto 28 de 1913.—*Albérico de Lodrón.*—*Julio T. Salvo.*
490-v.sep.30.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura autorizada en esta ciudad el día 23 del corriente mes ante el escribano don Constantino Piacenza, hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social de Claverie y Albini teníamos constituída en Tres Cerros de Arapey, 6.a sección del Departamento de Artigas, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio Juan Sixto Albini. A los efectos de derecho hacemos esta publicación. — Salto, Agosto 26 de 1913. *Adolfo Timoteo Claverie.* — *Juan Sixto Albini.*
501-v.oct.1.o.

Disolución de sociedad

Por ante el escribano don Pedro Lázaro Beltrame hemos otorgado disolución de la sociedad que bajo la razón de Vicente Fernández y Hermano, teníamos establecida en esta ciudad en la calle Presidente Batlle número 14, en el ramo de carnicería, quedando con el activo y pasivo el socio Eduardo Fernández y Brignardello, que continuará en el mismo giro, lo que hacemos saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1913. — *Eduardo Fernández y Brignardello.*— *Vicente Fernández y Brignardello.*
555-v.oct.10

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178